

DOCUMENTO INFORMATIVO



TRAFFIC
the wildlife trade monitoring network

18ª REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA

CITES

CONTENIDO

Introducción, Resumen, y TRAFFIC en la cop18 de la CITES	1
Visión Estratégica de la CITES posterior a 2020	4
Examen de la Convención	4
Garantizar una mejor aplicación de las inclusiones de especies de peces marinos en los Apéndices	5
Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales	6
Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre	6
Comunidades rurales	7
La CITES y los medios de subsistencia	8
Estrategias de reducción de la demanda para combatir el comercio ilegal de especies incluidas en la CITES	8
Cumplimiento en relación con los ébanos y palisandros y palos de rosa de Madagascar	9
Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre	10
Trazabilidad	11
Dictámenes de extracción no perjudicial	12
Existencias y reservas	12
Aplicación de la CITES para el comercio de especies de plantas medicinales	13
Aplicación de la Convención en relación con los especímenes criados en cautividad y en granjas	14
Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad	14
Esturiones y peces espátula (<i>Acipenseriformes</i> spp.)	15
Anguilas <i>Anguilla</i> spp.	15
Corales preciosos (orden <i>Antipatharia</i> et famille <i>Coralliidae</i>)	16
Tiburones y rayas <i>Elasmobranchii</i> spp.	17
Elefantes: Aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre Comercio de especímenes de elefante	18
Informe sobre el Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes (ETIS)	19
Aplicación de aspectos de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre el cierre de los mercados nacionales de marfil	20
Tortuga carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>) y otras tortugas marinas (<i>Cheloniidae</i> y <i>Dermochelyidae</i>)	21
Grandes felinos asiáticos (<i>Felidae</i> spp.)	22
León africano <i>Panthera leo</i> :	23
Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (<i>Passeriformes</i>)	24
Rinocerontes (<i>Rhinocerotidae</i> spp.)	25
Cálaho de casco <i>Rhinoplax vigil</i>	28
Antílope saiga (<i>Saiga</i> spp.)	29
Tortugas terrestres y galápagos (<i>Testudines</i> spp.)	30
Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II	31



En mayo del presente año, un nuevo informe histórico de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) aportó pruebas abrumadoras de que la naturaleza está experimentando un declive a escala mundial a un ritmo sin precedentes en la historia de la humanidad, debilitando los fundamentos de nuestras economías y medios de vida y también nuestra seguridad alimentaria, salud y calidad de vida en todo el mundo.

El Informe de Evaluación Mundial de la IPBES sobre la Biodiversidad y los Servicios de los Ecosistemas concluye que alrededor de un millón de especies animales y vegetales están en peligro de extinción y que la tasa de extinción de las especies se está acelerando. El informe demuestra que el segundo mayor factor impulsor de los impactos negativos sobre la naturaleza, después de los cambios en el uso de la tierra y el mar, es la explotación directa de las especies animales y vegetales, que incluye su extracción, la caza, la pesca y la tala. El sombrío panorama que muestra este informe pone de relieve la función crucial que deben desempeñar los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente tales como la CITES catalizando los cambios transformadores necesarios para garantizar el logro de los objetivos mundiales en materia de conservación y uso sostenible de la naturaleza. La 17ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (CoP17), celebrada en Johannesburgo en 2016, fue aclamada por el que entonces era Secretario General, que la describió como “un punto de inflexión para los

animales y plantas más vulnerables de nuestro planeta”. Para muchas especies, desde los pangolines hasta algunas especies marinas e incluso un género completo de árboles, se adoptaron medidas más restrictivas de regulación del comercio a través de enmiendas de los Apéndices de la CITES. Además, se reforzaron algunas resoluciones fundamentales de la CITES y se adoptaron resoluciones y decisiones nuevas, que sentaron nuevas bases en varias cuestiones importantes, tales como la trazabilidad, la cría en cautividad, la corrupción, la reducción de la demanda y la ciberdelincuencia. Según concluyó TRAFFIC tras la CoP17, fue realmente una oportunidad única para garantizar que la CITES cambie realmente la situación y logre resultados positivos en materia de conservación. Sin embargo, tres años después, al reunirse la CoP18 de la CITES en Ginebra tras el aplazamiento y cambio de lugar de la reunión a consecuencia de los trágicos atentados de abril de 2019 en Sri Lanka, sigue quedando mucho por hacer.

COP18 RESUMEN

Las Partes en la CITES y los demás participantes de la CoP18 tienen un orden del día extremadamente apretado. Incluso antes de que empiece la Conferencia, abordarán algunas cuestiones inmediatas críticas durante la 71ª Reunión del Comité Permanente de la CITES el 16 de agosto, tales como las decisiones sobre los planes de acción nacionales para el marfil y las medidas nacionales de cumplimiento.

En cuanto a la propia CoP, su orden del día incluye un gran volumen de asuntos en curso relacionados con decisiones anteriores, que suelen requerir bastante trabajo entre períodos de sesiones por los Comités Permanente, de Fauna y de Flora. La CoP18 también deliberará sobre asuntos nuevos que son motivo de preocupación, tales como el comercio de aves cantoras, y estudiará los nuevos enfoques propuestos para abordar cuestiones difíciles como las existencias de maderas o marfil y las estrategias para combatir el comercio de grandes felinos. Por último, se proponen también nuevas medidas de regulación del comercio para especies como los tiburones raya o peces guitarra y los tiburones mako.

El orden del día también incluye algunos asuntos más estratégicos, tales como un punto en el que se pide un examen completo de la Convención para incrementar su impacto y eficacia. Este tipo de examen, siempre

que esté bien formulado por las razones adecuadas, podría constituir una oportunidad crucial para que las Partes estudien no solo cómo maximizar el impacto de la propia Convención sino también cómo se pueden armonizar mejor las acciones emprendidas en el marco de la CITES con las de otros acuerdos e instituciones relacionados con la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo para impulsar más medidas encaminadas a invertir las alarmantes tendencias puestas de relieve por el Informe de Evaluación de la IPBES.

El próximo año, los gobiernos se reunirán en la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para acordar un nuevo y ambicioso nuevo marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020 y un plan estratégico para invertir el declive de la naturaleza de aquí a 2030. Las ambiciones, los planes y las acciones de la CITES y otros acuerdos pertinentes sobre la biodiversidad y el medio ambiente deben estar coordinados, ser coherentes entre sí y estar dirigidos hacia ese objetivo. Un buen punto de inicio sería garantizar que se señale claramente la sobreexplotación de la naturaleza y el comercio internacional conexo como un tema de acción prioritario en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020.

TRAFFIC EN LA COP18 DE LA CITES

En este documento se resumen las opiniones y recomendaciones de TRAFFIC sobre algunas cuestiones y propuestas prioritarias que figuran en el orden del día de la CoP18. TRAFFIC considera que las decisiones y recomendaciones en materia de políticas deberían estar fundamentadas y guiadas por pruebas convincentes y un análisis imparcial. Por ello, en muchos de los asuntos que se tratan en este documento, se hace referencia a informes recientes de TRAFFIC y otras investigaciones que podrían ayudar a las Partes en sus deliberaciones.

TRAFFIC confía en que el presente documento informativo aporte a las Partes perspectivas importantes sobre cómo sus decisiones sobre estos distintos puntos del orden del día

y propuestas pueden contribuir a evitar que las plantas y los animales silvestres estén sobreexplotados por un comercio insostenible y a garantizar que el uso sostenible de las especies silvestres siga aportando beneficios a la conservación y los medios de vida de las personas.

A la CoP asistirán miembros del equipo de especialistas de TRAFFIC en comercio de especies silvestres de nuestras oficinas de todo el mundo, que estarán disponibles durante la reunión para aportar explicaciones y recomendaciones adicionales a los que lo soliciten. Véase la página www.traffic.org/about-us/working-with-cites/cites-cop18/ para obtener más información y datos de contacto.



VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA CITES POSTERIOR A 2020

CoP18 Doc. 10

TRAFFIC apoya el incremento de la cooperación, la colaboración y las sinergias entre la Visión Estratégica de la CITES, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020 del CDB, sus Meta de Aichi y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, concretamente una mayor participación en el proceso actualmente en curso para aprobar un marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que reemplace al Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011–2020.

La Resolución Conf. 18.X sobre la Visión Estratégica de la CITES: 2021–2030, que figura en el Anexo 1 del presente documento, constituye un buen marco para realizar estas sinergias e insta a las Partes a adoptar esta resolución. Entre las Metas de Aichi no hay actualmente ninguna meta específica sobre el comercio de especies silvestres, aunque el comercio ilegal e insostenible sea uno de los principales factores impulsores de la pérdida de la biodiversidad y el comercio sostenible, bien gestionado y legal pueda aportar beneficios para todos derivados de la biodiversidad y los servicios de los

ecosistemas. **TRAFFIC considera que es esencial establecer una meta sobre el comercio de especies silvestres en el marco mundial de la diversidad biológica posterior a 2020** para lograr el compromiso político y los niveles de aplicación necesarios para atajar este problema mundial. Esto es fundamental para la aplicación efectiva de la CITES y garantizaría una conectividad con los ODS.

La CITES ha demostrado su papel en la reducción de la presión del comercio ilegal e insostenible de la fauna y flora silvestres sobre la biodiversidad y el incremento de los beneficios para la conservación de las especies silvestres y el bienestar humano derivados del comercio sostenible y legal de las especies silvestres. El período previo a la CoP del CDB que tendrá lugar en Kunming (China) en 2020 es una oportunidad perfecta para que las Partes demuestren la contribución vital que puede realizar la CITES a las metas que se fijan en 2020: https://www.traffic.org/site/assets/files/11412/post-2020_traffic_wildlife_trade_briefing.pdf

EXAMEN DE LA CONVENCION

CoP18 Doc. 11

Aunque TRAFFIC no está de acuerdo con muchos de los argumentos y justificaciones que se aportan en este documento, conviene en que será beneficioso realizar un examen para mejorar e incrementar la eficacia de la CITES. Un examen de la Convención también sería una buena oportunidad para que las partes se planteen cómo se puede armonizar la labor de la Convención con la de otros acuerdos y convenciones relativos a la biodiversidad, el medio ambiente y el desarrollo con miras a lograr las sinergias y el enfoque integral necesarios para invertir las alarmantes

tendencias puestas de relieve por la Evaluación Mundial de la IPBES, publicada en mayo. Las ambiciones, los planes y las acciones de la CITES y otros acuerdos pertinentes sobre la biodiversidad y el medio ambiente deben estar coordinados, ser coherentes y estar alineados con los objetivos que surjan de las discusiones en curso sobre el marco de la diversidad biológica posterior a 2020. No obstante, **TRAFFIC recomienda realizar ese examen de una manera transparente e imparcial**, con objetivos y un mandato claros.



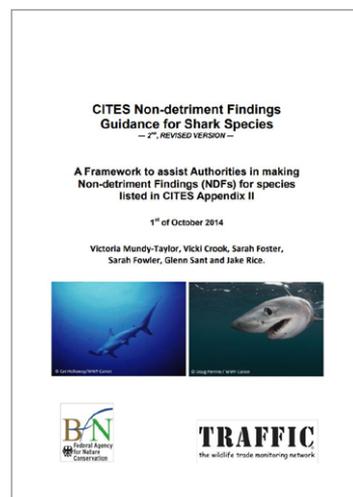
GARANTIZAR UNA MEJOR APLICACIÓN DE LAS INCLUSIONES DE ESPECIES DE PECES MARINOS EN LOS APÉNDICES

CoP18 Doc. 12

Este documento sostiene que las inclusiones de especies marinas en la CITES no se han aplicado adecuadamente y que no deberían presentarse más propuestas hasta que puedan demostrar un beneficio para la conservación. Aunque TRAFFIC tiene la firme convicción de que las decisiones sobre las inclusiones deben tomarse basándose en información científica y en los posibles beneficios que aportarían a la conservación de las especies en cuestión, el documento no parece aportar pruebas suficientes de que las inclusiones actuales de especies marinas no lo hayan logrado. **TRAFFIC se opone a que se pida una moratoria sobre más propuestas sobre la inclusión de especies de peces marinos en los Apéndices y no considera que el examen de la aplicación de las inclusiones en la CITES deba restringirse a las de especies marinas.** Está de acuerdo en que se debe intentar mejorar la aplicación de estas inclusiones y en que las Partes se enfrentan a muchos retos, como la elaboración de los dictámenes de extracción no perjudicial, el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones de la CITES y la realización de dictámenes de adquisición legal. Estos retos se deben afrontar con otros mecanismos, por ejemplo un mayor apoyo a los Estados del área de distribución en cuestión, y no mediante la adopción del proyecto de resolución propuesto, que se recomienda a las Partes que rechacen.

ENLACE:

<https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/shark/docs/Shark%20NDF%20guidance%20incl%20Annexes.pdf>



Guía sobre los dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES para especies de tiburones:

Marco para ayudar a las Autoridades a formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para especies incluidas en el Apéndice II de la CITES (AC27 Inf. 1 Anexo), 2014

ESTRATEGIA MUNDIAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES VEGETALES

CoP18 Doc. 15.3

TRAFFIC apoya la colaboración continuada entre las Secretarías de la CITES y el CDB en torno a la aplicación de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales. A TRAFFIC le preocupa que las cuestiones relacionadas con el comercio y la utilización de las plantas reciban atención insuficiente durante la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020. **TRAFFIC alienta al Comité de Flora y a la Secretaría CITES a trabajar con la Secretaría del CDB y poner de relieve la importancia de las metas 11 y 12 de la Estrategia** y a velar por que esas metas fundamentales queden reflejadas en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/wild-at-home-an-overview-of-the-harvest-and-trade-in-wild-plant-ingredients>



Wild at Home: Un resumen de la extracción y el comercio de los ingredientes de plantas silvestres, 2018

Este estudio demuestra cómo la extracción sostenible de plantas silvestres puede contribuir a objetivos más generales en materia de conservación de las especies silvestres y por qué la industria mundial debe adaptarse. Pone de relieve los ingredientes de plantas silvestres que se utilizan en los productos cotidianos y la necesidad de que se obtengan y comercialicen de manera trazable, sostenible y ética.

CONSORCIO INTERNACIONAL PARA COMBATIR LOS DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE

CoP18 Doc. 15.5

TRAFFIC apoya las recomendaciones del documento, en las que se alienta a las Partes a medir y supervisar la eficacia de sus propias respuestas de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre y los bosques, a utilizar los mejores datos y estudios de caso disponibles para fundamentar sus decisiones y apoyar el desarrollo de respuestas de aplicación de la ley eficaces, a brindar apoyo financiero para la aplicación del Programa Estratégico 2016-2020 del ICCWC y a mantener el puesto de Oficial de Apoyo al ICCWC. La Secretaría informó que el Consorcio, basándose en los resultados acordados en la 2ª Reunión Mundial de las Redes de Observancia y Aplicación de la Normativa de Vida Silvestre (WEN), estaba estudiando la posibilidad de elaborar directrices para el establecimiento



RhODIS® (Rhino DNA Index System) Actas del taller colaborativo de planificación de acciones sobre RhODIS®, 2016

de nuevas WEN y el fortalecimiento de las WEN existentes. Para fundamentar la preparación de dichas orientaciones, TRAFFIC considera que se necesita un examen independiente de la eficacia de las WEN existentes con miras a poner de relieve las mejores prácticas e identificar problemas y desafíos en el establecimiento de dichas redes.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/rhodis-collaborative-action-planning-workshop-proceedings/>

Resultados del taller científico sobre el sistema RhODIS® para el ADN de rinoceronte celebrado en Sudáfrica en 2016, en el que se anunció la expansión internacional de las pruebas de ADN de cuerno de rinoceronte. Participaron científicos forenses especializados en ADN de especies silvestres, agentes de observancia e investigadores de países de origen, tránsito y destino de cuerno de rinoceronte.

COMUNIDADES RURALES

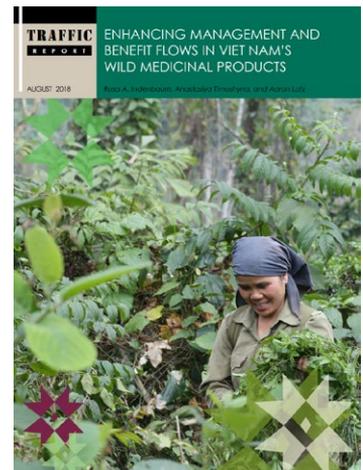
CoP18 Doc. 17.1, 17.2 & 7.3

Aunque decepcionado al constatar que la diferencia de opiniones ha impedido que se logren avances significativos entre períodos de sesiones sobre la cuestión de la CITES y las comunidades rurales, **TRAFFIC apoya la recomendación de que se prosiga con los esfuerzos del grupo de trabajo** pero insta a que se ponga el máximo empeño en llegar a un consenso y un acuerdo sobre cuestiones de interés común. TRAFFIC alienta a las Partes que preparen propuestas de inclusión o proyectos de resolución o decisión a tener en cuenta las posibles repercusiones sobre las comunidades rurales. También es importante hacer frente a esas repercusiones al aplicar esas inclusiones. Sin embargo, la información científica y los posibles beneficios de la inclusión en los Apéndices de la CITES para la conservación de la especie en cuestión deben seguir siendo la base de las decisiones sobre la aceptación de esas inclusiones y de la enmienda de los Apéndices I y II.

La propuesta del establecimiento de un Comité de las Comunidades Rurales puede conllevar varias dificultades administrativas, financieras y de procedimiento, particularmente teniendo en cuenta la preocupación habitual sobre los fondos limitados disponibles para el ámbito de trabajo de la CITES, que se está ampliando rápidamente. Las Partes deberían estudiar otros mecanismos o procedimientos mediante los que se puedan incrementar el compromiso y la participación de las comunidades rurales en la aplicación de la CITES. Por ejemplo, se puede examinar en mayor medida la opción planteada en el grupo de trabajo para buscar maneras de lograr la participación de representantes de las comunidades en todas las reuniones de la CITES.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/enhancing-management-and-benefit-flows-in-viet-nams-wild-medicinal-products/>



Mejora de la gestión y de los flujos de beneficios de los productos de plantas medicinales silvestres de Vietnam

Resultados de una iniciativa apoyada por el Gobierno del Reino Unido con el objetivo de mejorar los medios de vida de los recolectores de plantas medicinales y aromáticas en Bac Kan, fomentando métodos más sostenibles de recolección de plantas silvestres.

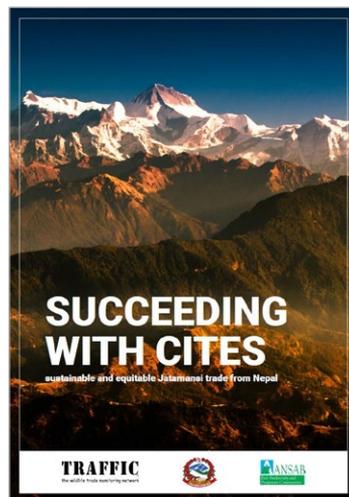
LA CITES Y LOS MEDIOS DE SUBSISTENCIA

CoP18 Doc. 18.1, 18.2 & 18.3

TRAFFIC apoya los proyectos de decisión propuestos en este punto del orden del día, particularmente una evaluación de la utilización de marcas de certificación registradas para productos de especies incluidas en la CITES producidos por comunidades rurales, de conformidad con los objetivos de la CITES de mejorar los resultados en materia de conservación y medios de subsistencia. En este sentido, TRAFFIC quisiera poner de relieve el documento informativo que se presenta a continuación sobre la CITES y la certificación.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/news/succeeding-with-cites-new-project-aims-to-promote-sustainable-wild-jatamansi-trade-from-nepal/>



Succeeding with CITES:
Sustainable and equitable
Jatamansi trade from Nepal:
Project summary

ESTRATEGIAS DE REDUCCIÓN DE LA DEMANDA PARA COMBATIR EL COMERCIO ILEGAL DE ESPECIES INCLUIDAS EN LA CITES

CoP18 Doc. 20

La Secretaría encargó a TRAFFIC que realizara un estudio para ayudar a las Partes a elaborar y aplicar estrategias de reducción de la demanda a largo plazo o programas para combatir el tráfico de especies silvestres. Para reunir información pertinente, la Secretaría y TRAFFIC prepararon un cuestionario para las Partes y en noviembre de 2018, TRAFFIC apoyó la organización por parte de la Secretaría de un taller de expertos para obtener mayor información y apoyar prácticas efectivas encaminadas a influenciar el comportamiento de los consumidores respecto de los productos. El informe de la reunión está disponible como documento informativo (nº 4). **TRAFFIC apoya plenamente los proyectos de decisión que encarguen la preparación de orientaciones para la reducción de la demanda a fin de que las examine el Comité Permanente.**



Informe final de consultoría: Examen de las iniciativas de reducción de la demanda de las Partes en la CITES

ENLACE:

<https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/inf/E-CoP18-Inf-004.pdf>

CUMPLIMIENTO EN RELACIÓN CON LOS ÉBANOS (DIOSPYROS SPP.) Y PALISANDROS Y PALOS DE ROSA (DALBERGIA SPP.) DE MADAGASCAR

CoP18 Doc. 30.2

TRAFFIC acoge con beneplácito los esfuerzos emprendidos por Madagascar para aplicar el plan de acción de la CITES (Doc. 17.204), observando que los progresos realizados están relacionados principalmente con la parte científica de sus disposiciones. **TRAFFIC apoya los productos de decisión en principio pero señala que aún quedan problemas importantes que Madagascar debería atajar antes de que pueda iniciarse ningún proceso encaminado a reanudar el comercio legal.** Algunos ejemplos son el seguimiento y la evaluación de la aplicación de las recomendaciones formuladas por el ICCWC en 2016 sobre la aplicación de la ley sobre especies silvestres en Madagascar, y también la necesidad de garantizar la solidez del mecanismo de verificación para vender las existencias de madera (existencias declaradas, existencias decomisadas y existencias ocultas).

Se debe mejorar la eficacia del Tribunal especial para combatir el tráfico de palo de rosa, que ha sido establecido formalmente pero aún carece de recursos financieros adecuados y por lo tanto es bastante ineficaz. El informe de Madagascar incluía estadísticas judiciales sobre el palo de rosa pero cabe señalar que de los famosos barones del palo de rosa, cuya identidad fue revelada por el ex primer ministro en 2011, pocos fueron condenados, ya que la mayoría de los delincuentes condenados estaban situados en los niveles inferiores de la cadena de suministro.



Timber Island: El comercio de palo de rosa y ébano de Madagascar, 2017

Este estudio muestra cómo la combinación de inestabilidad política, mala gestión gubernamental, falta de controles de las operaciones forestales y el hecho de no imponer sanciones a traficantes conocidos contribuyó a que hubiera una total falta de control de la gestión de los recursos de maderas preciosas en Madagascar entre 2010 y 2015. Algunos factures adicionales fueron la pobreza generalizada, la corrupción, las escasas competencias en identificación de especies y el poco conocimiento sobre los recursos maderables.

También es necesario lograr un fuerte compromiso y elaborar un plan de acción para evitar que la venta de existencias genere un nuevo impulso en la extracción ilegal de estas especies. Aunque se ha avanzado en la preparación de herramientas de identificación de la madera de Madagascar, estas son demasiado complejas para poder utilizarse de forma práctica sobre el terreno, donde la identificación, el control y el seguimiento de la extracción de la madera en el medio silvestre son esenciales para realizar dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). Sin esta capacidad para identificar especies y por consiguiente para preparar DENP, Madagascar tendrá muchas dificultades para cumplir los requisitos de la decisiones actuales de la CITES.

TRAFFIC insta a que se ayude a Madagascar a establecer las estructuras y los procesos de gobernanza necesarios. Esto incluye la creación de capacidad sobre reglamentación y aplicación de la ley en materia de especies silvestres, el fortalecimiento de sistemas de gestión de la información, la adopción de un sistema de seguimiento del comercio de especies CITES, la centralización del sistema de permisos CITES y la creación de capacidad sobre la elaboración de DENP.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/timber-island-the-rosewood-and-ebony-trade-of-madagascar/>

LUCHA CONTRA LA CIBERDELINCUENCIA RELACIONADA CON LA VIDA SILVESTRE

CoP18 Doc. 33.1 & 33.2

TRAFFIC ha realizado muchos esfuerzos para investigar y documentar el comercio ilegal de las especies silvestres a través de internet en la última década. En los últimos años, los traficantes en muchos casos se han alejado de plataformas de venta online tales como sitios web de subastas y han pasado a utilizar plataformas de redes sociales “cerradas” cuyo seguimiento es más difícil. Esto ha creado nuevos desafíos: el seguimiento y control de este mercado clandestino debe convertirse en una de las máximas prioridades en materia de observancia. **En consecuencia, TRAFFIC apoya totalmente las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.3 y a los proyectos de decisión, particularmente las que alientan a una mayor colaboración con las plataformas en línea y de redes sociales, los motores de búsqueda y las plataformas de comercio electrónico pertinentes.**

Junto con otros asociados, TRAFFIC está brindando asesoramiento y asistencia a los miembros de la Coalición para poner fin al tráfico de vida silvestre en línea, una iniciativa pionera de colaboración entre ONG y el sector tecnológico. La Coalición, que incluye 33 empresas mundiales de comercio



Tendencias de la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre en China 2017-2018
Durante el período 2017–2018, el número medio de anuncios nuevos de productos de especies silvestres cada mes en plataformas de internet disminuyó en un 73 % en comparación con el período 2012–2016. Sin embargo, se observó que cada vez más anuncios de productos ilegales de especies silvestres no utilizaban palabras clave ni texto sino iconos y emojis – un cambio que podría dificultar en gran medida el seguimiento y la aplicación de la ley.

electrónico, redes sociales y tecnología incluidas Baidu, Alibaba, Tencent, eBay, Google, Microsoft y Rakuten, en colaboración con TRAFFIC, WWF e IFAW, pretende reducir el tráfico de especies silvestres mediante plataformas en línea. TRAFFIC espera que las Partes en la CITES refuercen e incrementen también su compromiso y cooperación con el sector privado en este asunto.

TRAFFIC ha realizado un seguimiento detallado del comercio electrónico y las redes sociales en China y Japón y ha evaluado la utilización de las redes sociales para comerciar con especies silvestres en Tailandia, Malasia, Vietnam, Filipinas y otros lugares del sudeste asiático. TRAFFIC confía en que las Partes utilicen plenamente esta información para preparar las respuestas e intervenciones reglamentarias y de observancia pertinentes.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/wildlife-cybercrime-trends-in-china/>

TRAZABILIDAD

CoP18 Doc. 42

La mejora de los sistemas para realizar el seguimiento de los productos de especies silvestres en la cadena comercial ofrece un gran potencial para impulsar los esfuerzos encaminados a garantizar el respeto de la legislación nacional e internacional pertinente. Esos sistemas también pueden mejorar la transparencia para ayudar a los consumidores a tener la seguridad de no estar comprando inadvertidamente productos ilegales o insostenibles y por lo tanto de no apoyar dicho comercio. Aunque TRAFFIC toma nota de que el Comité Permanente no ha apoyado la necesidad de una resolución de la CITES al respecto en este momento, la trazabilidad es un componente tan fundamental para lograr la aplicación de la CITES que **TRAFFIC considera que la preparación de una resolución sobre trazabilidad es fundamental** para que las Partes aborden esta cuestión de una manera integral y coordinada. En este campo la tecnología está cambiando rápidamente y existen excelentes oportunidades de reforzar la aplicación y el impacto de la CITES mediante métodos de trazabilidad modernos.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/traceability-systems-in-the-cites-context/>



Traceability Systems in the CITES Context: un examen de experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con la trazabilidad de productos básicos de las especies de tiburón incluidas en la CITES, 2016

Un examen de cómo se puede realizar un seguimiento del comercio de especies incluidas en la CITES en toda la cadena de suministro. Abarca el comercio de tiburones y rayas y estudios de caso sobre el comercio de caviar de esturión, pieles de cocodrilo, caracol rosado y madera.

DICTÁMENES DE EXTRACCIÓN NO PERJUDICIAL

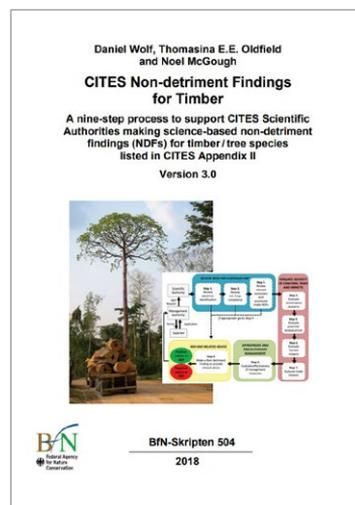
CoP18 Doc. 45

Los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) son esenciales para una buena aplicación de la CITES. El primer Taller Internacional de Expertos sobre DENP, celebrado en Cancún, dio lugar a la elaboración de orientaciones específicas sobre los DENP, tales como la guía de nueve pasos para las plantas perennes que TRAFFIC preparó con BfN, la Autoridad Científica para plantas de Alemania, y su adaptación a las especies maderables, además de otras orientaciones dirigidas a taxones concretos como los tiburones, los caballitos de mar y otras especies. TRAFFIC apoya totalmente la propuesta de celebrar un segundo taller internacional de expertos y está deseoso de realizar aportaciones y de apoyar esta iniciativa. **TRAFFIC acoge con agrado el examen dirigido a reforzar y aprovechar las orientaciones y herramientas existentes.**

En colaboración con BfN, TRAFFIC ha organizado talleres de formación en África, América Latina y Asia. Se está preparando una herramienta de formación a distancia o e-learning basada en el método de los nueve pasos para facilitar dicha creación de capacidad. TRAFFIC va a organizar un evento paralelo con BfN sobre esta cuestión en la CoP18 el 21 de agosto.

ENLACE:

<https://www.bfn.de/en/activities/species-conservation/species-conservation-legislation-and-conventions/cites/tree-species.html>



CITES Non-detriment Findings for Timber, v. 3.0, 2018

Utilización de la estructura de la guía de 9 pasos para las plantas perennes.

EXISTENCIAS Y RESERVAS

CoP18 Doc. 51

Como se indica en el documento SC70 Doc. 41, se han realizado avances considerables en el proceso de racionalización del enfoque de la CITES sobre la cuestión de las existencias o reservas. No obstante, la mayoría de los resultados son provisionales y TRAFFIC apoya la propuesta de ampliar el proceso de deliberación para incorporar los resultados finales en la CoP19. Por el momento, en lo que se refiere a las definiciones más aceptadas, en inglés el término stocks se refiere a los especímenes vivos y stockpiles se aplica

a partes y derivados. Las resoluciones y decisiones de la CITES abordan actualmente las cuestiones de existencias asociadas a especímenes de grandes felinos asiáticos, elefantes, rinocerontes, antílope saiga y antílope tibetano, pangolines, serpientes y ébanos (*Diospyros* spp.), palisandros y palos de rosa (*Dalbergia* spp.) de Madagascar. Se ha abordado la cuestión de la reventa de especímenes confiscados pero no se ha hecho hincapié en las orientaciones prácticas sobre la gestión y la seguridad de

las existencias. **En el caso de las especies incluidas en el Apéndice I que son objeto de niveles elevados de comercio ilegal, TRAFFIC considera que es fundamental que los países elaboren sistemas competentes de gestión de las existencias** que impulsen la transparencia y rendición de cuentas y garanticen su seguridad. Actualmente el hecho

de que las existencias puedan acabar siendo objeto de comercio ilegal es un problema grave en los países en los que no se gestionan las existencias. Para ayudar a las Partes a abordar este problema difícil, TRAFFIC elaborará un documento informativo sobre la gestión eficaz de las existencias en la presente CoP.

APLICACIÓN DE LA CITES PARA EL COMERCIO DE ESPECIES DE PLANTAS MEDICINALES

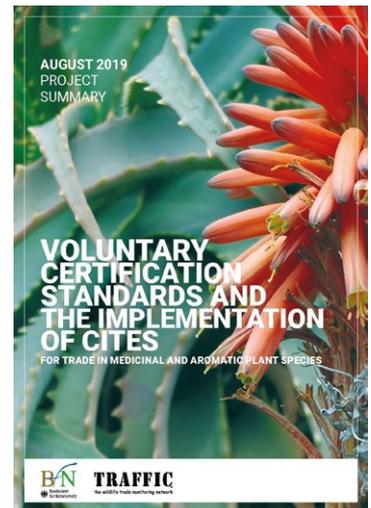
CoP18 Doc. 55

Aunque TRAFFIC apoya las recomendaciones y la dirección general que se ha seguido en este trabajo, insta encarecidamente a que se incluyan las plantas aromáticas. El comercio de plantas “medicinales” incluidas en la CITES ha cambiado rápidamente en las últimas décadas y en muchos ejemplos que se citan en el documento, las especies se comercializan actualmente para su uso en aromaterapia, como cosméticos o como alimento (como ocurre con *Nardostachys grandiflora*, *Aloe ferox* y *Aquilaria* spp). En consecuencia, TRAFFIC recomienda que los proyectos de decisión y las recomendaciones se refieran a “plantas aromáticas y medicinales” (PAM).

TRAFFIC lleva más de 20 años aplicando un programa de comercio de PAM y ofrece su experiencia y sus conocimientos sobre esta cuestión a las entidades de la CITES. TRAFFIC, la UICN y otros colaboradores, incluidas algunas Partes, han elaborado una serie de herramientas especializadas que pueden apoyar la aplicación de la CITES para las especies de PAM, incluidas la norma FairWild y la Guía para plantas perennes (que explica cómo realizar DENP). **Tomando nota del proyecto de decisión sobre el examen de los sistemas, normas y directrices de certificación, TRAFFIC quisiera señalar a la atención de las Partes el documento informativo que ha redactado sobre esta cuestión.**

ENLACE:

<https://www.traffic.org/news/making-cites-work-for-wild-medicinal-and-aromatic-plants/>



Voluntary certification standards and the implementation of CITES for trade in medicinal and aromatic plant species: Project summary

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESPECÍMENES CRIADOS EN CAUTIVIDAD Y EN GRANJAS

CoP18 Doc. 57

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 17.7 SOBRE EXAMEN DEL COMERCIO DE ESPECÍMENES ANIMALES NOTIFICADOS COMO PRODUCIDOS EN CAUTIVIDAD

CoP18 Doc. 58

TRAFFIC acoge con agrado el examen exhaustivo realizado por la Secretaría sobre esta cuestión fundamental que pone de relieve las numerosas incoherencias y ambigüedades a las que se enfrentan las Partes al intentar aplicar la Convención. Dado que el comercio de ejemplares producidos en cautividad ya es mayor que el comercio de especímenes silvestres, la necesidad de claridad y orientaciones es urgente.

TRAFFIC se congratula de la adopción de la Resolución 17.7 en la CoP17, al tratarse de un mecanismo crítico para reducir la declaración de ejemplares silvestres como si fuesen criados en cautividad. TRAFFIC ha realizado investigaciones extensas sobre esta cuestión y observa casos de utilización inadecuada del código de origen con regularidad. Lo más probable es que la proporción de comercio de ejemplares declarados como producidos en cautividad aumente conforme los interesados, incluidos los gobiernos, fomentan la cría en cautividad y se protegen más especies de la extracción del medio silvestre a escala nacional e internacional. Para la Convención debería ser fundamental garantizar que no haya un uso fraudulento de los códigos de origen, por lo que TRAFFIC apoya firmemente la recomendación del Comité Permanente de asignar una partida presupuestaria con cargo al presupuesto básico para la aplicación de esta resolución. **TRAFFIC también apoya las enmiendas propuestas en la Resolución Conf. 17.7 encaminadas a evitar que el Comité de Fauna elija combinaciones de especie y país para el examen si el Comité Permanente ya está teniendo conversaciones con el país sobre esta cuestión.**

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/eastward-bound/>



Eastward Bound: Análisis de las exportaciones de flora y fauna CITES de África a Asia oriental y suroriental, 2018

*En este estudio se observó que 1,3 millones de plantas y animales vivos, 1,5 millones de pieles y 2 000 toneladas de carne se exportaron de África a Asia desde 2016. Se lleva a cabo la cría en cautividad de reptiles, tales como el cocodrilo del Nilo (*Crocodilus niloticus*) y la tortuga leopardo (*Stigmochelys pardalis*) en muchos países africanos, y las exportaciones de pieles de reptiles se realizan particularmente desde Zimbabwe.*

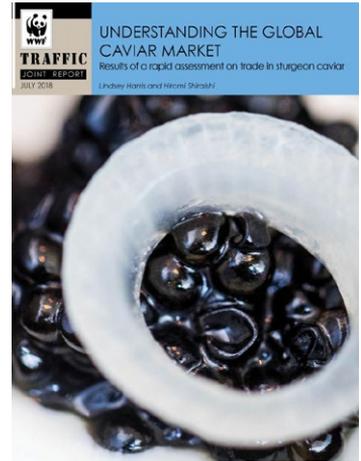
ESTURIONES Y PECES ESPÁTULA (ACIPENSERIFORMES SPP.)

CoP18 Doc. 61, Doc. 54.3 Identificación de especímenes de esturiones y peces espátula en el comercio

Dado que el comercio de caviar procedente de la acuicultura ha aumentado a lo largo de los años, la definición de país de origen se ha convertido en un problema. La CoP17 adoptó la Decisión 17.185, que encargaba a los Comités Permanentes y de Fauna que presentaran un informe al respecto a la CoP18, aunque ellos y el grupo de trabajo entre sesiones no llegaron a un consenso. En la reunión SC70, se invitó a la Secretaría a proponer proyectos de decisión para proseguir con la labor sobre esta cuestión. Con el proyecto de decisión, se ampliaría el mandato del Comité Permanente para incluir el sistema de etiquetado universal del caviar, no solamente la definición de país de origen. TRAFFIC apoya la propuesta de examinar este contexto más amplio. **TRAFFIC también apoya las recomendaciones contenidas en el documento CoP18 Doc. 54.3, cuyo objetivo es abordar los problemas de identificación y trazabilidad.**

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/understanding-the-global-caviar-market/>



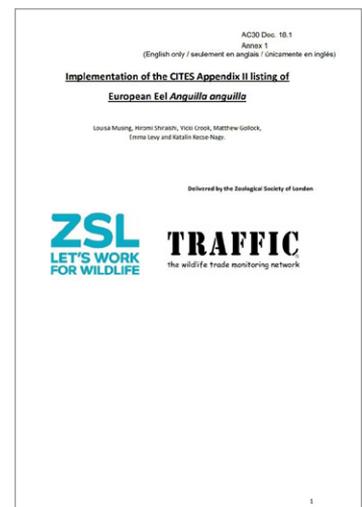
Entender el mercado mundial del caviar, 2018

Este informe concluyó que la aplicación del sistema de etiquetado de caviar de la CITES es deficiente en importantes Estados del área de distribución y Estados consumidores. Recomendó que el Comité Permanente y la Secretaría examinaran la aplicación de la Resolución Conf. 12. 7 (Rev. CoP17) y se plantearan la posibilidad de proponer cambios en el sistema de etiquetado de caviar.

ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)

CoP18 Doc. 63

El comercio ilegal de anguila europea (*Anguilla anguilla*) es un grave problema. En los últimos años ha habido un número creciente de decomisos en la Unión Europea (UE) gracias al éxito de la colaboración entre las autoridades de observancia y las Autoridades Administrativas CITES de los Estados del área de distribución de la UE. No obstante, se considera que se siguen exportando ilegalmente desde los Estados del área de distribución grandes cantidades de ejemplares de *A. anguilla*, particularmente alevines vivos (angulas). Es necesario redoblar los esfuerzos para resolver el problema atacando su raíz, entre otras cosas la falta de un sistema de trazabilidad en toda la UE y la sobrecapacidad y elevada demanda de la acuicultura en Asia oriental. Por lo tanto, es fundamental que los países



o territorios de origen, tránsito, engorde y consumo adopten medidas colectivas para combatirlo, particularmente mediante la cooperación entre los Estados del área de distribución y los países o territorios de destino como China (incluida la RAE de Hong Kong). Además, los datos recientes sobre decomisos indican que países del sudeste asiático tales como Tailandia y Vietnam se utilizan como puntos de tránsito en la exportación de angulas vivas de la especie a Asia oriental para su engorde. También es necesario incrementar la cooperación con esos países. Tras la inclusión de la anguila europea en el Apéndice II y la prohibición de las exportaciones de la UE en 2010, la explotación y el comercio de otras especies de anguilas han aumentado y se exporta ilegalmente un número importante de angulas vivas desde o hacia Asia oriental, Asia suroriental y las Américas. **A menos que se realicen progresos considerables en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el comercio ilegal y la trazabilidad en los Estados del área de distribución de las especies de anguilas no incluidas en la CITES, TRAFFIC considera que tal vez haya que plantearse la inclusión del género Anguilla en la CoP19.**

Aplicación de la inclusión en el Apéndice II de la anguila europea Anguilla Anguilla (AC30 Doc 18.1 Annex 1), 2018

ENLACE:
<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/30/E-AC30-18-01-A1.pdf>

CORALES PRECIOSOS (ORDEN ANTIPATHARIA Y FAMILIA CORALLIIDAE)

CoP18 Doc. 64

Los grupos de trabajo del Comité de Fauna sobre corales preciosos han señalado varios problemas, tales como la dificultad de hacer un seguimiento de las poblaciones silvestres, la falta de investigación sobre las poblaciones y la extracción y la dificultad de analizar el comercio internacional de productos de coral por la falta de códigos aduaneros específicos. Se necesita trabajar en mayor medida al respecto y es importante que las Partes se aseguren de que los Comités de Fauna y Permanente elaboren recomendaciones acertadas sobre esta importante cuestión. **Dado que algunas de las dificultades señaladas son a largo plazo, TRAFFIC propone que las Partes encarguen al Comité Permanente que se plantee si está justificado elaborar una resolución sobre los corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae) para apoyar una aplicación eficaz de las recomendaciones pertinentes.**

ENLACE:
<https://www.traffic.org/publications/reports/seeing-red/>



Seeing Red: Lagunas de conocimiento que amenazan a las poblaciones de corales preciosos, 2018

La incoherencia de los datos sobre comercio y la utilización de prácticas extractivas cuestionables en Asia oriental podrían suponer una amenaza para especies vulnerables. Se propone una serie de recomendaciones que abarcan la gestión sostenible, la cooperación regional, la recolección de datos y la aplicación eficaz de la CITES para ayudar a los interesados a trabajar en las distintas cadenas de suministro con miras a lograr un comercio totalmente transparente y sostenible de estos recursos preciosos.

TIBURONES Y RAYAS (*ELASMOBRANCHII* SPP.)

INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

CoP18 Doc. 68.1

INFORME DE LA SECRETARÍA

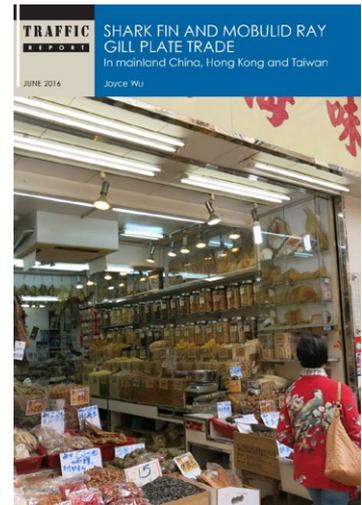
CoP18 Doc 68.2

El documento señala avances importantes en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas explotados comercialmente en el Apéndice II tras la CoP16 y la CoP17, que han dado lugar a la cooperación regional en y entre las autoridades CITES, las autoridades aduaneras, los organismos encargados de la pesca y los científicos. **Los Comités de Fauna y Permanente formularon recomendaciones sobre proyectos de decisión o revisiones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17), según el caso, para que se examinaran en la CoP18. TRAFFIC recomienda apoyar dichas recomendaciones.**

El Comité de Fauna señaló que aún quedan por resolver algunos problemas de semejanza y de identificación, sobre todo en relación con los tiburones martillo y los productos elaborados como el aceite de hígado de tiburón y la harina de pescado, que pueden incluir distintas especies de tiburones. Algunas opciones para las Partes podrían ser incluir las especies restantes de tiburón martillo en el Apéndice II en la próxima CoP o encargar al Comité de Fauna y/o al Comité Permanente que estudien las ventajas de su posible inclusión.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/shark-fin-and-mobulid-ray-gill-plate-trade/>



Comercio de aletas de tiburón y aros branquiales de mobúlidos en China continental, Hong Kong y Taiwán, 2016:

El comercio de esos productos cambia rápidamente en función de dónde y cómo se pueden obtener los beneficios. Por ejemplo, la reexportación de aletas de tiburón de Hong Kong a China continental, que tradicionalmente ha sido el mayor importador, disminuyó considerablemente en 2010 pero fue compensada por Vietnam, que se convirtió en el mayor importador de aletas de tiburón desde Hong Kong. El carácter dinámico del comercio subraya la necesidad de que existan una mejor trazabilidad y una vigilancia mundial de los mercados.



ELEFANTES

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.10 (REV. COP17) SOBRE **COMERCIO DE ESPECÍMENES DE ELEFANTE**

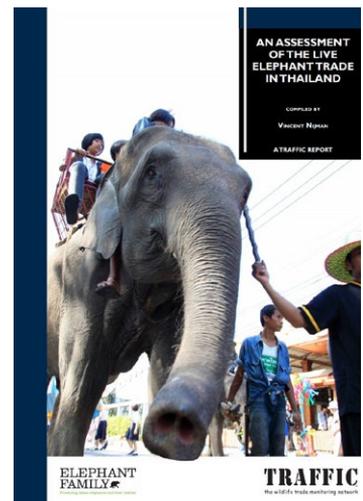
CoP18 Doc. 69.1

TRAFFIC apoya la propuesta de la Secretaría de renovar la Decisión 17.171 en la CoP18 para poder concluir la labor sobre el importante asunto de las existencias y reservas de marfil. Se encarga a la Secretaría que elabore orientaciones prácticas para las Partes sobre la gestión de las existencias de marfil y su eliminación y se menciona específicamente a TRAFFIC en el párrafo 8 en relación con el análisis de la puesta en práctica del sistema Stop Ivory en Mozambique. **TRAFFIC ha elaborado recientemente un documento orientativo sobre la gestión adecuada de las existencias que brinda asesoramiento adicional sobre esta cuestión y en principio se publicará como documento informativo para la CoP18.**

Dos decisiones se centran principalmente en el comercio de elefantes asiáticos vivos, elaborando estrategias para el manejo de los animales en cautividad, evaluando el cumplimiento de la CITES en los movimientos transfronterizos y colaborando en un sistema regional para el registro, marcado y trazabilidad de los animales. No obstante, se han realizado pocos avances, sobre todo debido a la falta de respuesta de los Estados del área de distribución excepto Tailandia, lo cual es preocupante. **TRAFFIC apoya la propuesta de renovar las decisiones 17.217 y 17.218 con enmiendas para abordar las preocupaciones relacionadas con el comercio de pieles de elefante.**

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/an-assessment-of-the-live-elephant-trade-in-thailand/>



Evaluación del comercio de elefantes vivos en Tailandia, 2014

Se ha constatado la captura ilegal de elefantes silvestres para abastecer el lucrativo sector del turismo en Tailandia y es necesario realizar cambios urgentes en la legislación del país y los procedimientos de registro de los elefantes. Al menos el 60 % de los animales comercializados ilegalmente procedían de Myanmar, donde la captura de elefantes se considera una grave amenaza para la supervivencia futura de la población silvestre de la especie, que oscila entre 4 000 y 5 000 individuos.

APLICACIÓN DE ASPECTOS DE LA RESOLUCIÓN CONF. 10.10 (REV. COP17) SOBRE EL CIERRE DE LOS MERCADOS NACIONALES DE MARFIL

CoP18 Doc. 69.5

TRAFFIC apoya totalmente los esfuerzos de los países o territorios que desean establecer las medidas legislativas, normativas y de observancia necesarias para cerrar sus mercados nacionales de marfil porque consideran que es la manera adecuada de proceder para combatir el comercio ilegal de marfil. No obstante, los esfuerzos y la cooperación a escala internacional deben seguir centrándose en los mercados prioritarios que contribuyen a la caza furtiva o al comercio ilegal. **TRAFFIC encomia las medidas adoptadas por muchas Partes para prohibir el comercio nacional de marfil, según se pide en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17).**

En China, por ejemplo, investigaciones sobre consumidores encargadas por TRAFFIC muestran que el porcentaje de encuestados que indicaba haber realizado compras en el pasado se redujo considerablemente y que la intención de comprar productos de marfil en el futuro disminuyó en un 50%, reduciéndose al 26 % en comparación con 2017, antes de que la prohibición entrara en vigor. El apoyo a la prohibición seguía siendo muy elevado en 2018, ya que 9 de cada 10 encuestados manifestaban estar a favor, aunque solo un 8 % tenían conocimiento espontáneo sobre la prohibición. Los comercios legales de marfil visitados por TRAFFIC han dejado de vender marfil y la magnitud de su comercio ilegal en la mayoría de las ciudades y plataformas en línea estudiadas ha disminuido. Sin embargo, existen preocupaciones sobre “puntos calientes” del tráfico de marfil, particularmente en la frontera con Vietnam, así como un aumento a partir de 2017 de la actividad del mercado de subastas de China, que sigue siendo el único punto legítimo para la venta de marfil desde la prohibición. En otros mercados, como el de Japón, las deficiencias en la reglamentación del mercado nacional de marfil permiten que siga habiendo exportaciones ilegales de marfil

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/china-ivory-ban-impacts/>



China's Ivory Auction Market:

Un análisis exhaustivo de la legislación, los datos históricos y los resultados de estudios de mercado, 2018

Este informe encontró posibles vacíos que permiten el blanqueo de marfil ilegal y mostró que en algunas subastas se describían intencionadamente mal la edad y el material de los artículos catalogados para eludir la supervisión del comercio de marfil. En febrero de 2019, la oficina de Shanghai de la Autoridad Administrativa CITES de China.

TORTUGA CAREY (*ERETMOCHELYS IMBRICATA*) Y OTRAS TORTUGAS MARINAS (CHELONIIDAE Y DERMOCHELYIDAE)

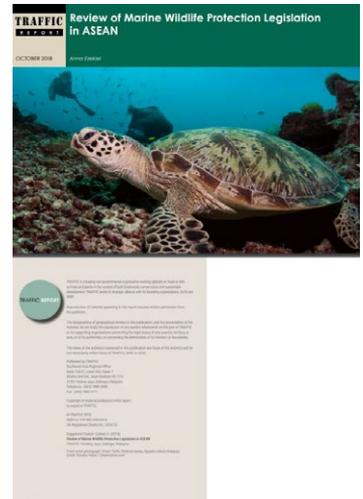
CoP18 Doc. 70

Se insta a las Partes a examinar las conclusiones del informe Status, scope and trends of the legal and illegal international trade in marine turtles, its conservation impacts, management options and mitigation priorities [Estado, alcance y tendencias del comercio internacional legal e ilegal de tortugas marinas, su impacto sobre la conservación, opciones de manejo y prioridades para la mitigación] (CoP18 Inf. 18). En los casos en los que el documento proporciona pruebas de que el comercio ilegal de las tortugas marinas persiste en países de origen y/o comerciantes, las Partes podrían pedir al Comité Permanente que se plantee formular recomendaciones por países para hacer frente a las posibles preocupaciones emergentes y establecer medidas para abordar cuestiones como la gestión y protección de los lugares de origen, las disposiciones en materia de políticas y legislación, la aplicación de la ley, la educación y sensibilización y la cooperación regional. Las Partes también podrían examinar si el informe es lo suficientemente detallado como para fundamentar la toma de decisiones o si se necesita un análisis más exhaustivo de los niveles y el impacto del comercio sobre las poblaciones de tortugas marinas.

TRAFFIC recomienda que la CoP se plantee enmendar el proyecto de decisión propuesto para recomendar que se encargue al Comité Permanente que estudie tanto las cuestiones transversales como relativas a países concretos derivadas del informe.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/marine-wildlife-protection-legislation-in-asean/>



Examen de la legislación sobre la protección de especies marinas silvestres en la ASEAN, 2018

Una recopilación de la legislación encaminada a conservar y gestionar las especies marinas que son vulnerables a actividades relacionadas con el comercio de especies silvestres en la ASEAN. Indica los tratados y convenciones mundiales y regionales relevantes y resume las medidas que cada país está obligado a tomar para respetar sus compromisos internacionales. El informe examina los puntos fuertes y débiles de la legislación y aporta recomendaciones para mejorar el marco legislativo.

GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (*FELIDAE SPP.*)

INFORME DE LA SECRETARÍA

CoP18 Doc. 71.1

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LOS GRANDES FELINOS ASIÁTICOS

CoP18 Doc. 71.1

Las investigaciones de TRAFFIC muestran que se sospecha que una creciente proporción de partes de tigre decomisadas procede de instalaciones de cría en cautividad y que muchas de estas instalaciones están inadecuadamente reguladas por la legislación existente. **En consecuencia, TRAFFIC acoge con beneplácito los proyectos de decisión propuestos sobre los tigres y otros grandes felinos asiáticos, incluidos los que instan a las Partes que son motivo de preocupación a aplicar la Decisión 14.69, que prohíbe la cría de tigres para el intercambio comercial de sus partes y derivados, y a mejorar sus informes sobre decomisos y comercio de otras especies de grandes felinos asiáticos como los leopardos. TRAFFIC también acoge con satisfacción el proyecto de decisión que pide a la Secretaría que emprenda una misión a las Partes señaladas en el documento SC70 Doc. 51 en cuyos territorios haya establecimientos que son motivo de preocupación por el mantenimiento de grandes felinos asiáticos en cautividad.**

Además, TRAFFIC alienta a los Estados del área de distribución pertinentes a reiterar y anunciar formalmente sus políticas nacionales oficiales que prohíben el comercio y el transporte de todos los productos de tigre y aclarar la prohibición de la utilización de los huesos de tigre en la medicina tradicional china, incluidos los de tigres criados en cautividad.

Se deberían revisar las leyes nacionales para poder cerrar las "granjas" comerciales de tigres, los zoológicos, los establecimientos de tipo "parque safari" y otras instalaciones de cría en cautividad que se haya comprobado que realizan



Reduced To Skin And Bones Re-Examined: Full Analysis, 2016

Este análisis exhaustivo de 16 años de decomisos de especímenes de tigre muestra que el hecho de que Asia no haya incrementado la observancia, cerrado las granjas de tigres, reforzado las leyes y reducido la demanda es culpable de que persista el comercio ilegal de partes de tigre. Se sospecha que una creciente proporción de partes de tigre decomisadas proceden de establecimientos de

actividades ilegales y prohibir el establecimiento de nuevas granjas. También se insta a las autoridades pertinentes a examinar conjuntamente el estado de funcionamiento de todas las granjas legales de tigres y de los particulares que se dedican a estas a actividades, incluyendo el número de grandes felinos asiáticos que mantienen. Es necesario incrementar los esfuerzos de observancia para aplicar las prohibiciones de la comercialización y venta de productos ilegales de tigre, entre otras cosas mediante la supervisión y el control de los mercados en línea, que se han convertido en uno de los principales canales del comercio ilegal de productos de tigre. Es necesario acompañar estos esfuerzos con investigaciones que den lugar a condenas fuertes y a la imposición de sanciones disuasorias. También es importante que haya una estrecha colaboración con el sector privado, por ejemplo con el sector turístico, para reducir la demanda de productos de tigre entre los visitantes chinos que viajan a países vecinos en los que existen mercados turísticos de especies silvestres.

cría en cautividad (el porcentaje ha pasado de solo un 2 % en 2000–2003 a un 30 % o más en 2012–2015). La mayor cantidad de decomisos tuvo lugar en la RDP Lao, Tailandia y Vietnam, donde se observó que los establecimientos de cría en cautividad estaban inadecuadamente regulados.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/reduced-to-skin-and-bones-re-examined/>

LEÓN AFRICANO (PANTHERA LEO)

INFORME DE LA SECRETARÍA

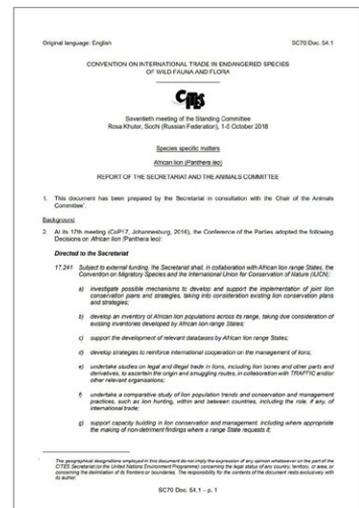
CoP18 Doc. 76.1 (Rev. 1)

CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE LOS LEONES AFRICANOS

CoP18 Doc. 76.2

La Secretaría ha elaborado una serie de decisiones muy ambiciosas, amplias y exhaustivas resultantes de un proceso muy consultativo. Si se adoptan, estas decisiones abordarán de forma progresiva y focalizada los principales desafíos relativos a la conservación y el comercio del león africano y otros grandes felinos. También sientan las bases para que se examinen más en profundidad asuntos como la gestión y el comercio de leones africanos y los vínculos entre el comercio de leones africanos y el de otros grandes felinos.

Dados estos posibles vínculos, **TRAFFIC acoge con beneplácito el establecimiento de un Grupo especial CITES sobre grandes felinos que aborde los problemas de observancia y aplicación relacionados con el comercio ilegal de especies de grandes felinos de África, Asia y América Latina.** En un informe de TRAFFIC se señalan posibles vínculos entre los mercados de partes de león y de otros grandes felinos, como el comercio de huesos de león y la cría de tigres en granjas: un grupo especial



El comercio legal e ilegal de leones africanos: Un estudio para apoyar la Decisión 17.241 e). Estudio final], agosto de 2018
SC70 Doc. 54.1 Annex

ENLACE:

<https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/70/E-SC70-54-001.pdf>

potenciaría una mayor cooperación entre los países más afectados por el comercio ilegal de grandes felinos. No obstante, habría que definir claramente el ámbito de trabajo del grupo especial, dada la complejidad de las cuestiones que rodean el comercio de grandes felinos, incluidas las complicaciones en los casos en los que existe un régimen de comercio legal. Se espera que el trabajo del grupo especial, así como las investigaciones futuras pertinentes, ayuden a aclarar la relación entre el comercio legal de partes de león y el comercio ilegal de grandes felinos asiáticos para poder resolver cualquier contradicción en las políticas existentes que rigen ambos asuntos. Hasta la fecha, la discusión sobre el establecimiento de un grupo especial ha conllevado principalmente consultas con los Estados del área de distribución africanos. Es importante que se realicen consultas similares con los Estados del área de distribución de Asia y América Latina.

En cuanto al proyecto de resolución sobre la conservación y el comercio de leones africanos propuesto en el documento CoP18 Doc. 76.1, cabe señalar que los Estados del área de distribución no alcanzaron un consenso sobre él en la 1ª Reunión de Estados del área de distribución de la Iniciativa conjunta CMS-CITES para los carnívoros africanos. Las decisiones propuestas sobre león africano, junto con las disposiciones de las resoluciones existentes, también parecen abordar adecuadamente las cuestiones mencionadas en la resolución. No obstante, en una reunión futura de la CoP las Partes podrían plantearse elaborar una resolución.

GESTIÓN DEL COMERCIO Y DE LA CONSERVACIÓN DE LAS AVES CANTORAS (PASSERIFORMES)

CoP18 Doc. 79

El documento aporta un panorama general del comercio de passeriformes, también conocidos como aves cantoras, pero reconoce que hay una falta de datos sobre el comercio internacional que podría justificar un examen más detallado por parte de la CITES, como recomienda el proyecto de decisión. Las Partes se podrían plantear centrar el alcance de este trabajo, al menos inicialmente. En el documento se mencionan trabajos ya realizados en Asia así como la Conservation Strategy for Southeast Asian Songbirds in Trade [Estrategia de conservación para las aves cantoras de Asia suroriental que son objeto de comercio] que se ha elaborado. **TRAFFIC recomienda que las Partes se planteen centrarse en esta estrategia en el proyecto de decisión 18AA para acotar el ámbito del trabajo y los resultados esperados de los Comités de Fauna y Permanente.** Investigaciones realizadas por TRAFFIC y otros muestran que el comercio de passeriformes se produce a gran escala y a menudo sin regulación alguna, lo cual afecta a especies tanto autóctonas como no autóctonas de los países en cuestión. En algunos casos, como ocurre con el shama culiblanco (*Copsychus malabaricus*), las investigaciones muestran una tendencia potencialmente al



Caged in the City:

Inventario de las aves a la venta en Hanoi y Ho Chi Minh, 2017

El considerable comercio de aves silvestres de Vietnam se realiza sin control alguno y podría ser perjudicial para las poblaciones silvestres si no se gestiona.

alza de su comercio internacional, por lo que la CITES debería estudiar el estado de estas especies. Muchas especies de paseriformes de Asia que se comercializan aún no están incluidas en la CITES, aunque hay excepciones como el bulbul cabeciamarillo. El hecho de que el documento incluye la lista de 28 especies prioritarias identificadas en la estrategia de Asia es muy útil y constituye un buen punto de inicio para este trabajo, aunque la lista se ha ampliado recientemente a más de 44 países. El documento no aborda el impacto del comercio de aves cantoras sobre las comunidades locales. Un informe reciente de TRAFFIC muestra que la prohibición de las exportación de aves silvestres y la reducción de la venta de aves en los mercados urbanos de la mayor parte de Sudamérica ha eliminado los ingresos procedentes del comercio de aves de las comunidades locales, posiblemente dando lugar a la destrucción del hábitat a consecuencia de la realización de actividades económicas de sustitución tales como la fabricación de carbón vegetal (Ortiz-von Halle, 2018). La Estrategia mencionada anteriormente tiene en cuenta la importancia de la participación de las comunidades, señalando la urgente necesidad de un enfoque multinivel, en el que la reglamentación “de arriba abajo” vaya acompañada de enfoques “de abajo arriba” que aborden la reducción de la oferta apoyando la mismo tiempo a los medios de subsistencia de la población local. Se espera que el trabajo previsto por estos proyectos de decisión tenga debidamente en cuenta estas cuestiones relacionadas con las comunidades.

Los investigadores de TRAFFIC encontraron 8 047 aves de 115 especies ofrecidas a la venta por 52 vendedores en las ciudades más grandes del país: Hanoi y Ho Chi Minh. Existen normas que regulan el comercio únicamente para el 10% de las especies observadas – de hecho, nueve de las diez especies más abundantes documentadas no eran objeto de ninguna legislación nacional sobre el control del comercio.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/caged-in-the-city/>



RINOCERONTES (*RHINOCEROTIDAE* SPP.)

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE Y DE LA SECRETARÍA

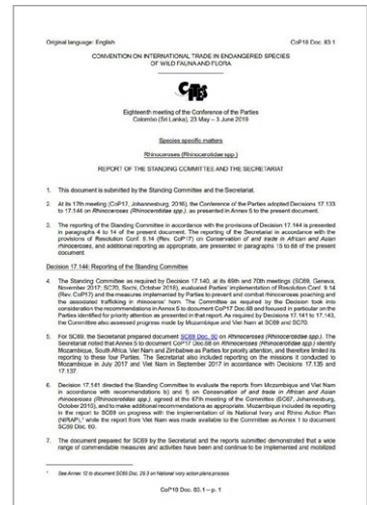
CoP18 Doc. 83.1

En Sudáfrica habita el 87% de todos los rinocerontes blancos que quedan en el planeta y TRAFFIC está muy preocupado de que actualmente las poblaciones de la especie estén sufriendo disminuciones que están anulando el resultado de décadas de crecimiento ininterrumpido por primera vez. Según el informe de la UICN/TRAFFIC anexo al documento Cop18 Doc. 83.1, la población de la especie del Parque Nacional Kruger, que es la mayor del mundo pero sufre continuamente la mayor amenaza por la caza furtiva, ha vuelto a disminuir hasta reducirse al

número de ejemplares que había en 2004. La disminución que señalan los informes en el número de cadáveres detectados de rinocerontes matados ilegalmente en toda África es mitigada por el hecho de que quedan menos animales que pueden ser cazados por los furtivos en muchos lugares accesibles – hasta el 20 % de los cadáveres de animales matados por furtivos nunca se detectan en lugares como Kruger y aún así las muertes documentadas indican que entre 2013 y 2017 tres rinocerontes murieron a manos de furtivos cada día. El impacto de la caza furtiva sin mengua de los rinocerontes de África durante una década se está sintiendo con efectos graves, ya que se ha producido una disminución importante de la principal población de rinoceronte blanco in situ.

En las cadenas comerciales de más de dos tercios de los decomisos de cuerno de rinoceronte declarados se documentó que los destinos eran China (incluida la RAE de Hong Kong) y Vietnam, que Mozambique era un país de exportación o tránsito y que Sudáfrica era el principal país de origen. **TRAFFIC insta a que estos cuatro países sigan siendo prioritarios para las acciones encaminadas a reducir el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte y, en este sentido, recomienda que las Partes apoyen totalmente la Decisión 18.BB que se propone en el documento.**

Las medidas de observancia aplicadas en Vietnam han sido mucho más limitadas de lo esperado y el nuevo Código Penal contempla una exención para la posesión de menos de 50 gramos de cuerno, lo que significa que la mayoría de los consumidores siguen estando fuera del alcance de las sanciones reforzadas y es una omisión muy desafortunada. El hecho de que el comercio ilegal de cuerno de rinoceronte haya pasado a realizarse en el internet profundo y las redes sociales en Asia constituye un importante reto para que la aplicación de la ley sea efectiva. Las discrepancias en los datos comerciales sobre las exportaciones de trofeos de rinoceronte de Sudáfrica son preocupantes y podrían servir para enmascarar cierto grado de “pseudocaza”. Por ejemplo, Sudáfrica declaró haber exportado 144 trofeos de cuerno de rinoceronte a Rusia y 47 a Canadá entre 2013 y 2016 pero estos países no declararon importaciones. También hay importantes discrepancias entre los datos declarados por Sudáfrica y los Estados Unidos, China y Polonia. En el informe de la UICN/TRAFFIC a la CoP17, se alentó a Sudáfrica a adoptar medidas internas más estrictas y exigir la expedición previa de un permiso de importación para evitar estas discrepancias pero las autoridades de Sudáfrica aún no lo han puesto en práctica.



Informe de los grupos de especialistas en rinocerontes africanos y asiáticos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (CSE UICN) y TRAFFIC a la Secretaría CITES de conformidad con la Resolución Conf. 9.14 (Rev. CoP17)

CoP18 Doc. 83.1 Annex 2

ENLACE:

<https://cites.org/sites/default/files/eng/cop/18/doc/E-CoP18-083-01.pdf>

REVISIONES DE LA RESOLUCIÓN CONF. 9.14 (REV. COP17), **SOBRE CONSERVACIÓN Y COMERCIO DE RINOCERONTES DE ÁFRICA Y ASIA**

y de las decisiones conexas

CoP18 Doc. 83.2

Kenia propone enmendar la Resolución Conf. 9.14 para ordenar el cierre de los mercados nacionales de cuerno de rinoceronte y la presentación periódica de informes sobre las medidas adoptadas, promover la destrucción de las existencias de cuerno de rinoceronte e incluir las existencias privadas de cuerno de rinoceronte en los requisitos sobre los informes que los países han de presentar en sus declaraciones anuales a la Secretaría CITES. Aunque es posible que el cierre de los mercados esté fuera del ámbito de la Convención, que es el comercio internacional, cabe señalar que las Partes ya han acordado el cierre de los mercados nacionales en el contexto del marfil de elefante en el párrafo 3 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) si dichos mercados están “contribuyendo a la caza furtiva o al comercio ilegal”. De hecho, la mayoría de los mercados tradicionales de cuerno de rinoceronte siguen cerrados, incluidos los de todos los principales países consumidores. No obstante, Sudáfrica ha promovido recientemente un comercio nacional legal de cuerno de rinoceronte. Esto se produjo tras una sentencia judicial de 2017 que anuló una moratoria impuesta por el gobierno en 2008 tras demostrarse que existencias nacionales de cuerno de rinoceronte habían sido objeto de comercio internacional ilegal. En vez de volver a imponer una moratoria que incluyera procedimientos normalizados de participación pública, Sudáfrica ha optado por permitir el comercio nacional de cuerno de rinoceronte con un sistema de permisos, aunque el país funciona como país de origen y no de consumo y sigue sufriendo un problema de comercio ilegal de dimensiones sin precedentes. Ya en abril de 2019, el incumplimiento de la normativa sobre el comercio legal dio lugar a la detención de dos hombres y al decomiso de 167 cuernos de rinoceronte que contaban con un permiso para el comercio nacional. **En consecuencia, TRAFFIC apoya el cierre de los mercados nacionales de cuerno de elefante, según propone Kenia, ya que parecen justificados en estas circunstancias y ya existe un precedente de ello en la CITES.**

En cuanto a la destrucción de las existencias de cuerno de rinoceronte, cabe señalar que el impacto de la destrucción de existencias de cuerno de rinoceronte sobre el comercio ilegal sigue sin estar claro y podría tener consecuencias negativas imprevistas. Además, el trabajo realizado para reducir la demanda en los mercados finales indica que el hecho de comprar algo que muy pocas personas poseen atrae a un determinado segmento del mercado consumidor y el hecho de dar publicidad a la destrucción de existencias podría exacerbar este tipo de consumo.

Por último, en lo que respecta a la declaración de existencias privadas de cuerno de rinoceronte, la Secretaría ha propuesto un borrador de texto en el punto R para alentar a la presentación de informes, lo cual apoya TRAFFIC.

CÁLAO DE CASCO (*RHINOPLAX VIGIL*)

CoP18 Doc. 84

En un análisis reciente de TRAFFIC se documentaron decomisos de al menos 2 878 cascos, cráneos y productos de la especie en al menos 59 intervenciones entre 2010 y 2017 y pruebas de altos niveles de furtivismo en la parte indonesia de Borneo, y se observaron muchas partes de cálao de casco ofrecidas abiertamente a la venta en mercados en las Zonas Económicas Especiales de la RDP Lao y también a través de internet en muchos países de Asia. En mayo de 2017, en un taller para la planificación de una estrategia y un plan de acción para el cálao de casco celebrado en Sarawak (Malasia) se elaboraron una estrategia y un plan de acción a diez años en los que se insta a una colaboración internacional sin precedentes y a la aportación de más recursos financieros para incrementar los esfuerzos de conservación con el fin de poder recuperar las poblaciones en toda el área de distribución de la especie. **TRAFFIC insta a que el proyecto de decisión 18.AA que figura en el documento encargue a las Partes que informen sobre su aplicación de la Resolución Conf. 17.11 y del plan de acción a fin de poder identificar rápidamente los vacíos y debilidades en materia de reglamentación y observancia y que se pueda prestar la ayuda y el apoyo necesarios a las Partes que lo soliciten.**

En febrero de 2019, los expertos pertinentes se reunieron en Sarawak (Malasia) y las discusiones se centraron en la Resolución Conf. 17.11, dando lugar a una serie de recomendaciones para reforzar la resolución. TRAFFIC cree que algunos Estados del área de distribución propondrán enmiendas de la resolución para incorporar estas recomendaciones e insta a las Partes a apoyar dichas enmiendas.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/helmeted-hornbill-trade-in-lao-pdr/>



Observaciones del comercio de cálao de casco en la RDP Lao, 2016

Los estudios de TRAFFIC documentaron 74 productos de cálao de casco en tres lugares: 18 en Vientiane, 36 en Luang Prabang y 20 en la Zona Económica Especial del Triángulo Dorado. Todos los comercios en los que se vendían productos de la especie también vendían grandes cantidades de artículos de marfil de elefante – entre 100 y más de 1 000 productos de marfil en cada uno. El informe recomienda realizar investigaciones y actividades de observancia en estrecha colaboración entre la RDP Lao y China.

ANTÍLOPE SAIGA (SAIGA SPP.)

CoP18 Doc. 84

Se han realizado progresos considerables en la conservación y restauración del antílope saiga y en garantizar que el comercio de las partes de estos esté bien regulado gracias a los esfuerzos continuados de las Partes pertinentes. La cooperación entre la CITES y la CMS ha sido excelente, particularmente en lo que se refiere al apoyo de la ejecución del Programa de trabajo internacional a mediano plazo (2016-2020) o MTIWP y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS. Los proyectos de decisión se centran en la aplicación continuada del MTIWP (2016-2020) y la preparación del MTIWP (2021-2025) y deberían recibir un apoyo total.

No obstante, se han observado disminuciones poblacionales acentuadas (aunque en algunos casos las poblaciones silvestres disminuyen drásticamente y luego se recuperan rápidamente) y la especie (incluidos ambos taxones reconocidos actualmente como especies distintas por la CITES) ha sido clasificada recientemente en la categoría de En Peligro Crítico. Aunque es posible que el comercio legal esté disminuyendo y los decomisos de especímenes ilegales son pequeños, persisten el comercio y la utilización de la especie. La presencia de una gran cantidad de existencias fuera de los Estados del área de distribución también sigue siendo preocupante, ya que constituye una puerta posible para el comercio ilegal.

TRAFFIC considera que la propuesta de no prorrogar las decisiones 17.268, 17.269 y 17.270 porque se solapan con las medidas incluidas en el MTIWP (2016-2020) puede ser prematura. Aunque es posible que estas decisiones se solapen con algunas medidas incluidas en el MTIWP (2016-2020), se pueden atajar cuestiones tales como el consumo, la utilización de productos alternativos, el trabajo con el sector de la medicina tradicional asiática y los consumidores, los sistemas de etiquetado, la identificación, la gestión de existencias, la colaboración transfronteriza entre organismos de observancia y los canales de comercio ilegal en línea a través de la CITES. Por lo tanto, mantener el texto de estas tres decisiones podría ser beneficioso para la conservación de la especie.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/site/assets/files/12036/saiga-horn-malaysia.pdf>



Evaluación rápida del comercio de cuerno de antílope saiga en Malasia peninsular, 2019

Durante un estudio de productos de bilis de oso en comercios de medicina tradicional china en Malasia Peninsular en 2018, se señalaron observaciones fortuitas de productos de cuerno de antílope saiga. Al parecer era uno de los productos más comunes derivados de animales silvestres en el comercio, junto con las píldoras de bilis de oso y el bezoar de puerco espín.

TORTUGAS TERRESTRES Y GALÁPAGOS (TESTUDINES SPP.)

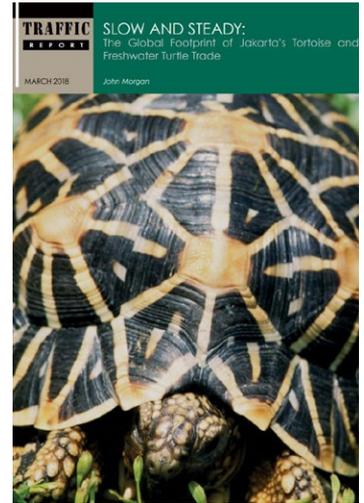
CoP18 Doc. 88

Se han realizado grandes avances en la aplicación de las decisiones de la CoP17. Los proyectos de decisión y las enmiendas propuestas de la Resolución Conf. 11.9 (Rev. CoP13) se apoyan mucho en estos avances y deberían ser apoyadas, particularmente las que se refieren a Madagascar, destacando que se debe prestar mayor atención al comercio ilegal de especies endémicas de tortugas terrestres y galápagos. En los últimos años ha habido decomisos importantes de decenas de miles de tortugas de Madagascar incluidas en el Apéndice I así como otras muchas tortugas asiáticas amenazadas. Además, la venta de esta familia de tortugas a través de internet es significativa. TRAFFIC también recomienda que las Partes utilicen el Manual para diferenciar entre tortugas de tierra y galápagos producidos en cautividad y de origen silvestre (Manual for the differentiation of captive-produced and wild-caught turtles and tortoises) para atajar el problema del blanqueo de especímenes silvestres.

No obstante, un problema de larga data es que en muchos países de tránsito y destino, las especies de tortugas terrestres y galápagos no autóctonas incluidas en la CITES no están cubiertas por las disposiciones de la legislación nacional. **Por consiguiente, TRAFFIC considera que las enmiendas de la resolución deberían referirse específicamente a la necesidad de atajar los vacíos en la legislación nacional y también de vigilar los mercados que venden abiertamente tortugas terrestres y galápagos de forma ilegal.** TRAFFIC acoge con beneplácito las enmiendas propuestas en la resolución para incluir la referencia a que se haga participar a las comunidades en línea, pero esta cuestión está centrada en la sensibilización y se debería ampliar para garantizar una estrecha colaboración y medidas adoptados por los gobiernos y el sector de la venta en línea para reducir y eliminar el comercio ilegal que se produce a través de esas plataformas.

ENLACE:

<https://www.traffic.org/publications/reports/slow-and-steady-the-global-footprint-of-jakartas-tortoise-and-freshwater-turtle-trade/>



Slow and Steady: La huella mundial del comercio de tortugas de tierra y galápagos en Jakarta, 2018

En estudios realizados se encontraron 4 985 ejemplares de 65 especies distintas de tortugas de tierra y galápagos en solo siete lugares durante un período de cuatro meses en Jakarta (Indonesia), un número mayor que el observado en estudios de TRAFFIC en 2004 y 2010. Casi la mitad eran especies incluidas en la Lista Roja de la UICN y, en el caso de al menos ocho especies no autóctonas documentadas, su comercio internacional estaba prohibido por la CITES y era probable que hubieran sido importadas ilegalmente.

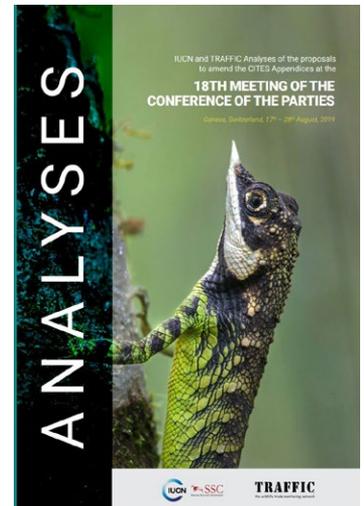


PROPUESTAS

DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES I Y II



Estas “Recomendaciones” están basadas en los Análisis de la UICN/TRAFFIC, que aportan información de antecedentes que justifica el asesoramiento de TRAFFIC. En los **Análisis de la UICN/TRAFFIC**, se tuvieron en cuenta no solo los criterios de inclusión de la CITES que figuran en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) sino también “Otras consideraciones” que pueden ser pertinentes para la decisión sobre si se debería adoptar o no la propuesta (por ejemplo, desafíos en materia de aplicación de la ley y los posibles riesgos o ventajas para la conservación de la especie en cuestión). En las Recomendaciones de TRAFFIC a las Partes sobre si se debería Aceptar o Rechazar cada propuesta, la pregunta fundamental a la que se ha intentado contestar es: “en definitiva, ¿el cambio que se propone en el tratamiento normativo de una especie en el marco de la CITES sería algo bueno o no? o bien (en el lenguaje utilizado en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP16)) ¿equivaldría a actuar en el mejor interés de la conservación de la especie en cuestión y sería una medida concordante con los riesgos previstos para la especie?”.



IUCN/TRAFFIC ANÁLISIS DOCUMENTO:

<https://www.traffic.org/about-us/working-with-cites/cites-cop18/>

COP18 PROP. 1

CAPRA FALCONERI HEPTNERI MARKHOR

Transferir la población de Tayikistán del Apéndice I al Apéndice II

Aunque la población de Tayikistán no parece cumplir los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I, existe incertidumbre sobre la magnitud de una recuperación reciente y la sostenibilidad y legalidad de algunas cacerías para trofeos. Además, la aceptación daría lugar a la inclusión dividida de esta y otras subespecies incluidas en el Apéndice I.



COP18 PROP. 2

SAIGA TATARICA ANTÍLOPE SAIGA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

La taxonomía de la CITES reconoce actualmente dos especies de saiga: *Saiga tatarica* y *Saiga borealis*. Las poblaciones de Saiga tatarica han aumentado en los últimos años y se han beneficiado de la legislación nacional, de prohibiciones de las exportaciones y de medidas de conservación en el marco del memorando de entendimiento de la CMS. La población de *Saiga borealis* de Mongolia sí parece cumplir los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I pero esta especie parece quedar fuera del ámbito de la propuesta. Incluir una de las especies reconocidas por la CITES en el Apéndice I daría lugar a una inclusión dividida, con las consiguientes dificultades de aplicación.



COP18 PROP. 3

VICUGNA VICUGNA VICUÑA

Transferir la población de la Provincia de Salta (Argentina) del Apéndice I al Apéndice II con la anotación 1

La población no es pequeña y está ampliamente distribuida y en aumento. El comercio se gestionaría como el de otras poblaciones de vicuña de Argentina incluidas en el Apéndice II.

ACEPTAR



COP18 PROP. 4

VICUGNA VICUGNA

VICUÑA

Enmendar el nombre de la población de Chile de “población de la Primera Región” a “poblaciones de la Región de Tarapacá y de la Región de Arica y Parinacota”

Esto solo modifica el nombre geográfico para reflejar la terminología utilizada actualmente en Chile.

RECHAZAR



COP18 PROP. 5

GIRAFFA CAMELOPARDALIS

JIRAFÁ

Incluir en el Apéndice II

En términos generales las poblaciones han disminuido pero existen pocas pruebas de que esto esté impulsado por el comercio internacional ilegal. En general, las poblaciones de Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe, en las que existe caza legal de trofeos, están en aumento.

ACEPTAR



COP18 PROP. 6

AONYX CINEREUS

NUTRIA CENICIENTA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Se ha documentado comercio ilegal en algunos mercados asiáticos nacionales, aunque se sabe poco sobre los niveles y el impacto del comercio internacional. No está claro que las tendencias poblacionales de la especie, que muestran una clara disminución, cumplan las orientaciones sobre una disminución poblacional acentuada. No obstante, una inclusión cautelara en la CITES podría impulsar esfuerzos de observancia y la verificación de las alegaciones de cría en cautividad.

COP18 PROP. 7

LUTROGALE PERSPICILLATA

NUTRIA LISA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Como ocurre con la Propuesta 6, no están claras la magnitud de los niveles de comercio internacional ni la gravedad de la indudable disminución poblacional de la especie. No obstante, una inclusión cautelar en la CITES podría impulsar esfuerzos de observancia y la verificación de las alegaciones de cría en cautividad.

ACEPTAR



COP18 PROP. 8

CERATOTHERIUM SIMUM

SIMUM RINOCERONTE BLANCO DEL SUR

Suprimir la anotación en vigor para la población de Eswatini

La propuesta no aporta información adecuada sobre las medidas cautelares de gestión y regulación del comercio que reemplazarían a las que figuran en la presente anotación.

RECHAZAR



COP18 PROP. 9

CERATOTHERIUM SIMUM

SIMUM RINOCERONTE BLANCO DEL SUR

Transferir la población de Namibia del Apéndice I al Apéndice II

La población, relativamente pequeña, está aumentando y no cumple los criterios biológicos para el Apéndice I. La propuesta se puede considerar como una medida especial para transferir un taxón del Apéndice I al Apéndice II.

ACEPTAR





RECHAZAR

COP18 PROP. 10

LOXODONTA AFRICANA

ELEFANTE AFRICANO

Transferir la población de Zambia del Apéndice I al Apéndice II

Aunque es posible que la población no cumpla los criterios biológicos para el Apéndice I, la propuesta aporta pocos detalles sobre las medidas cautelares y de gestión propuestas.



RECHAZAR

COP18 PROP. 11

LOXODONTA AFRICANA

ELEFANTE AFRICANO

Enmendar la anotación 2 para las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe

La enmienda permitiría las exportaciones de marfil en bruto registrado sin la supervisión de los mecanismos establecidos anteriormente por el Comité Permanente y la CoP y no se aporta información suficiente para determinar si los Estados del área de distribución cuentan con medidas de cumplimiento y controles de la observancia adecuados.



RECHAZAR

COP18 PROP. 12

LOXODONTA AFRICANA

ELEFANTE AFRICANO

Transferir las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabwe del Apéndice II al Apéndice I.

Estas poblaciones no cumplen los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I.

COP18 PROP. 13

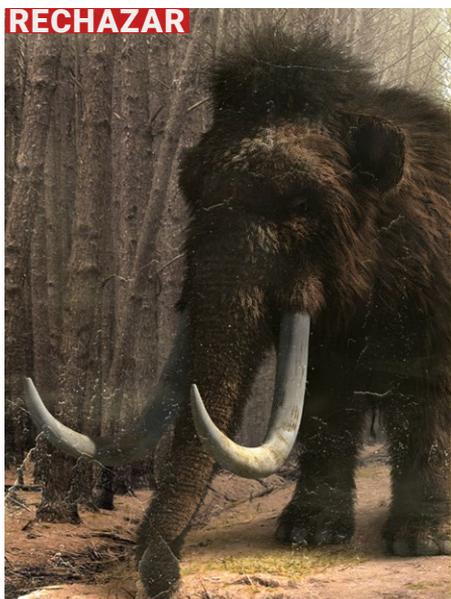
MAMMUTHUS PRIMIGENIUS

MAMUT LANUDO

Incluir en el Apéndice II

Aunque los artículos pequeños de marfil de mamut y de elefante pueden ser difíciles de distinguir y la inclusión podría reducir el nivel de blanqueo de marfil de elefante ilegal, existen pocas pruebas sólidas de que exista un serio problema de blanqueo. Esta inclusión también podría complicar el cierre actual del mercado de marfil de elefante de China, por lo que se recomienda a las Partes que se planteen utilizar otros mecanismos de la CITES (como una decisión o la enmienda de una resolución) para impulsar las medidas destinadas a atajar los posibles problemas que pueda plantear el marfil de mamut.

RECHAZAR



COP18 PROP. 14

LEPORILLUS CONDITOR

RATA ARQUITECTO

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.

ACEPTAR



COP18 PROP. 15

PSEUDOMYS FIELDI PRAECONIS

RATÓN BASTARDO PELUDO

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.

ACEPTAR



COP18 PROP. 16

XEROMYS MYOIDES

RATA BASTARDA DE AGUA

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.

ACEPTAR



ACEPTAR



COP18 PROP. 17

ZYZOMYS PEDUNCULATUS

RATA COLIGORDA

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.

ACEPTAR



COP18 PROP. 18

SYRMATICUS REEVESII

FAISÁN VENERADO

Incluir en el Apéndice II

Aunque no está claro el impacto del comercio internacional sobre la disminución acentuada de las poblaciones autóctonas en China, la inclusión en el Apéndice II como medida cautelar podría estar justificada.

ACEPTAR



COP18 PROP. 19

BALEARICA PAVONINA

GRULLA CORONADA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Las disminuciones poblacionales se acercan a los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I o incluso los sobrepasan y el comercio es un factor a tener en cuenta. Obsérvese que la grulla coronada cuelligrís (*B. regulorum*), que es similar a esta, está aún más amenazada.

ACEPTAR



COP18 PROP. 20

DASYORNIS BROADBENTI LITORALIS

PAPAMOSCAS ROSA OCCIDENTAL

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.

COP18 PROP. 21

DASYORNIS LONGIROSTRIS

PAPAMOSCAS PIQUILARGO

Transferir del Apéndice I al Apéndice II

Resultado del examen periódico de los Apéndices.



ACEPTAR

si se propone también un cupo de exportación nulo

COP18 PROP. 22

CROCODYLUS ACUTUS

COCODRILO AMERICANO

Transferir la población de México del Apéndice I al Apéndice II

Esta población ya no cumple los criterios biológicos para el Apéndice I. México ha indicado que enmendará la propuesta para incluir un cupo exportación nulo para los especímenes silvestres a fin de permitir el establecimiento de sistemas adecuados de gestión como medida cautelar. En ese caso todo cambio en el cupo nulo tendría que ser reevaluado mediante una propuesta ulterior de enmienda a los Apéndices.



ACEPTAR

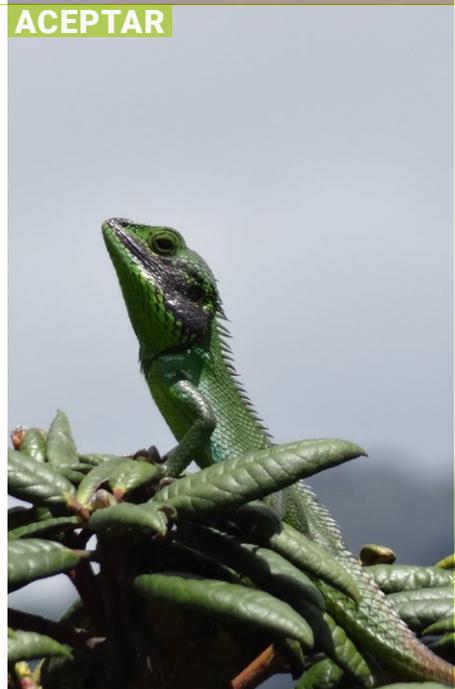
COP18 PROP. 23

CALOTES NIGRILABRIS, CALOTES PETHIYAGODAI

LAGARTOS DE JARDÍN

Incluir en el Apéndice I

Ambas especies parecen cumplir los criterios biológicos para el Apéndice I y han sido objeto de comercio internacional pese a una prohibición de las exportaciones en vigor desde 1993. Sri Lanka podría plantearse incluir a otras seis especies autóctonas de *Calotes* en el Apéndice III con un cupo de exportación nulo



ACEPTAR

con la posible excepción
de *Ceratophora aspera*



COP18 PROP. 24

CERATOPHORA SPP.

LAGARTOS CORNUDOS

Incluir en el Apéndice I

Todas las especies se han ofrecido a la venta pese a que Sri Lanka prohíbe las exportaciones desde 1993 y todas excepto *Ceratophora aspera* parecen cumplir los criterios biológicos para el Apéndice I. El comercio de esta última parece ser de adultos fácilmente identificables. Si estos se excluyen de los controles, Sri Lanka podría plantearse incluir a esta especie en el Apéndice III con un cupo de exportación nulo.

ACEPTAR



COP18 PROP. 25

COPHOTIS CEYLANICA, COPHOTIS DUMBARA

LAGARTOS PIGMEOS

Incluir en el Apéndice I

Todas las especies se han ofrecido a la venta pese a que Sri Lanka prohíbe las exportaciones desde 1993 y *Cophotis ceylanica* y posiblemente también *C. dumbara* cumplen los criterios biológicos para el Apéndice I.

ACEPTAR



COP18 PROP. 26

LYRIOCEPHALUS SCUTATUS

LAGARTO NARIZ GIBA

Incluir en el Apéndice I

Aunque no está muy claro si cumple los criterios biológicos para el Apéndice I, parece justificada una inclusión cautelara. Otra opción sería que Sri Lanka se plantee incluir la especie en el Apéndice III con un cupo de exportación nulo.

COP18 PROP. 27

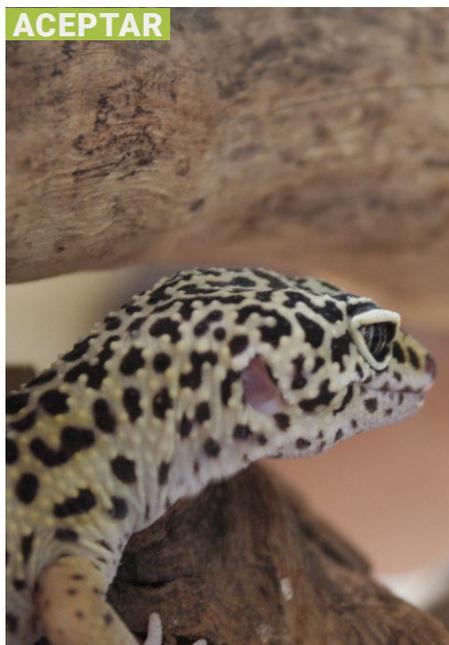
GONIUROSAURUS SPP.

GECOS LEOPARDO

Incluir las poblaciones de China y Vietnam en el Apéndice II

Trece especies de *Goniurosaurus* están afectadas por el comercio y cumplen los criterios para el Apéndice II. Las otras especies de *Goniurosaurus* de China y Vietnam se deberían incluir por motivos de semejanza. Puede ser difícil para no expertos reconocer a las seis especies japonesas endémicas del mismo género que quedan fuera del ámbito de la propuesta, así que Japón podría plantearse incluirlas en el Apéndice III para hacer un seguimiento del posible impacto del comercio en caso de que se acepte la propuesta.

ACEPTAR



COP18 PROP. 28

GEKKO GECKO

GECO TOKAY

Incluir en el Apéndice II

Existe un comercio internacional generalizado de esta especie y aunque esta es común en una gran parte de su área de distribución, existen preocupaciones acerca de algunas disminuciones poblacionales. Dada la gran magnitud del comercio, parece justificada una inclusión cautelara en el Apéndice II.

ACEPTAR



COP18 PROP. 29

GONATODES DAUDINI

GECO CON UÑAS DE LAS GRANADINAS

Incluir en el Apéndice I

Existen informes de que esta especie, que tiene una población pequeña y un área de distribución muy restringida, se ofrece a la venta en línea, aunque no se han expedido permisos para su comercio.

ACEPTAR



ACEPTAR



COP18 PROP. 30

PAROEDURA ANDROYENSIS

GECO TERRESTRE ATERCIOPELADO

Incluir en el Apéndice II

Madagascar exporta unos 1 200 especímenes anuales, aunque no está claro cuál es el impacto de este comercio sobre las poblaciones: parece justificada una inclusión cautelar.

ACEPTAR



COP18 PROP. 31

CTENOSAURA SPP

IGUANAS DE COLA ESPINOSA

Incluir en el Apéndice II

Cuatro especies de *Ctenosaura* ya están incluidas en el Apéndice II y al parecer las especies son difíciles de distinguir entre sí, particularmente en los ejemplares juveniles. Una especie parece cumplir los criterios del Anexo 2a y es posible que dos cumplan los criterios biológicos para el Apéndice I.

RECHAZAR



COP18 PROP. 32

PSEUDOCERASTES

URARACHNOIDES

VÍBORA DE COLA DE ARAÑA

Incluir en el Apéndice II

Se considera que esta especie de Irán descrita recientemente es objeto de interés por los aficionados a los reptiles pero el comercio parece ser limitado y es ilegal. No está claro cuál sería la ventaja para la conservación de incluirla en el Apéndice II. Irán podría plantearse incluirla en el Apéndice III con un cupo de exportación nulo.

COP18 PROP. 33

CUORA BOURRETI

TORTUGA CAJA DE BOURRET

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Resultado del examen periódico de los Apéndices. Ya existe un cupo nulo en vigor. Es improbable que se logren los beneficios de una inclusión en el Apéndice I a no ser que se incrementen los esfuerzos de observancia.

ACEPTAR



COP18 PROP. 34

CUORA PICTURATA

TORTUGA DE CAJA VIETNAMITA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Resultado del examen periódico de los Apéndices. Ya existe un cupo nulo en vigor. Es improbable que se logren los beneficios de una inclusión en el Apéndice I a no ser que se incrementen los esfuerzos de observancia.

ACEPTAR



COP18 PROP. 35

MAUREMYS ANNAMENSIS

TORTUGA HOJA DE ANNAM

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Resultado del examen periódico de los Apéndices. Ya existe un cupo nulo en vigor. Es improbable que se logren los beneficios de una inclusión en el Apéndice I a no ser que se incrementen los esfuerzos de observancia.

ACEPTAR



COP18 PROP. 36

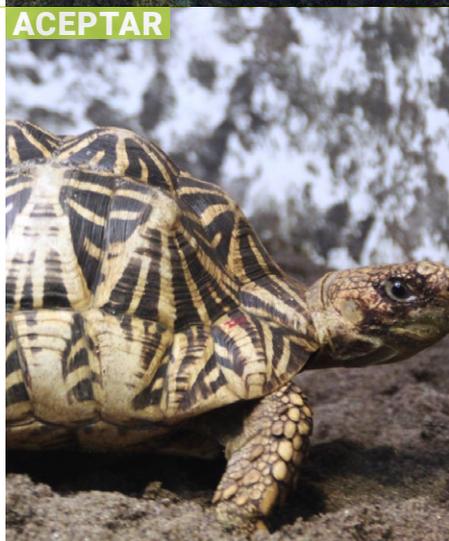
GEOCHELONE ELEGANS

TORTUGA ESTRELLADA DE LA INDIA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Aunque no está claro que cumpla los criterios biológicos pertinentes, está claro que existe un elevado nivel de comercio ilegal de esta especie pese a estar incluida en el Apéndice II. Su inclusión en el Apéndice I parece justificada y podría impulsar mayores esfuerzos de observancia y la supervisión de los establecimientos de cría en cautividad.

ACEPTAR



ACEPTAR



COP18 PROP. 37

MALACOCHERSUS TORNIERI

TORTUGA DE CUÑA

Transferir del Apéndice II al Apéndice I

Es posible que la población sea pequeña y haya disminuido en más de un 50 % en las dos últimas generaciones. La mayoría de las exportaciones son de ejemplares declarados como criados en cautividad pero al parecer se siguen extrayendo ejemplares del medio silvestre.

RECHAZAR



COP18 PROP. 38

HYALINOBATRACHIUM SPP., CENTROLENE SPP., COCHRANELLA SPP., SACHATAMIA SPP.

GRANAS DE CRISTAL

Incluir en el Apéndice II

Según la información disponible, estos tres géneros no parecen cumplir los criterios de inclusión en el Apéndice II.

ACEPTAR



COP18 PROP. 39

ECHINOTRITON CHINHAIENSIS, ECHINOTRITON MAXIQUADRATUS

TRITONES ESPINOSOS

Incluir en el Apéndice II

Es probable que las dos especies endémicas chinas de *Echinotriton* cumplan los criterios para el Apéndice II. Aunque ya están prohibidas las exportaciones, China podría reflejarlo estableciendo un cupo nulo para especímenes silvestres. Si se acepta la propuesta, Japón podría incluir a *E. andersoni* en el Apéndice III para hacer un seguimiento del posible impacto del comercio.

COP18 PROP. 40

PARAMESOTRITON SPP.

TRITONES ENDÉMICOS DE CHINA Y VIETNAM

Incluir en el Apéndice II

Una especie de *Paramesotriton* (*P. hongkongensis*) ya está incluida en el Apéndice II y, teniendo en cuenta la dificultad de identificar a las especies – particularmente los especímenes secos comercializados para la medicina tradicional –, se podría incluir a todas las demás especies por motivos de semejanza con arreglo al Anexo 2bA. Aunque la propuesta persigue incluir todas las especies de *Paramesotriton* endémicas de China y Vietnam, lo cual incluye a todas las especies conocidas, parece lógico incluir a todo el género en su conjunto. Se podría establecer un cupo nulo para las especies que están protegidas a escala nacional.

ACEPTAR



COP18 PROP. 41

TYLOTOTRITON SPP.

TRITONES COCODRILO

Incluir en el Apéndice II

Algunas especies de *Tylototriton* han sufrido disminuciones poblacionales, probablemente causadas por la extracción excesiva, pero no está claro si están impulsadas por el comercio nacional o internacional. Las especies son difíciles de distinguir y la taxonomía de este género es incierta. Por lo tanto, su inclusión en el Apéndice II está justificada por motivos de semejanza. Se podría establecer un cupo nulo para las especies que están protegidas a escala nacional.

ACEPTAR



John P. Clare - Caudata.org

ACEPTAR

COP18 PROP. 42

ISURUS OXYRINCHUS, ISURUS PAUCUS

TIBURONES MAKO

Incluir en el Apéndice II

En la mayor parte del área de distribución de *Isurus oxyrinchus* ha habido disminuciones poblacionales históricas y recientes y la especie parece cumplir el criterio del Apéndice 2aB.

Es probable que *Isurus paucus* haya sufrido disminuciones similares y las aletas y la carne de ambas especies suelen estar mezcladas, lo que dificulta su identificación a nivel de especie. La inclusión en la CITES fortalecería la aplicación de las medidas legislativas y de gestión existentes.

ACEPTAR

COP18 PROP. 43

GLAUCOSTEGUS SPP.

PECES GUITARRA

Incluir en el Apéndice II

Las poblaciones de las seis especies de *Glaucostegus* han sufrido disminuciones, impulsadas principalmente por la extracción excesiva. Las aletas de los peces guitarra y los peces guitarra gigantes (véase la Propuesta 44) son difíciles de distinguir entre sí, por lo que se deberían incluir todas las especies por motivos de semejanza con arreglo al Anexo 2bA.

COP18 PROP. 44

RHINIDAE SPP.

PECES GUITARRA GIGANTES

Incluir en el Apéndice II

Se sabe que dos especies de peces guitarra gigantes que han sufrido disminuciones poblacionales mayores al 80 % están afectadas por el comercio.

Las aletas de los peces guitarra (véase la Propuesta 43) y los peces guitarra gigantes son difíciles de distinguir entre sí, por lo que se deberían incluir todas las especies por motivos de semejanza con arreglo al Anexo 2bA.

ACEPTAR



COP18 PROP. 45

HOLOTHURIA (MICROTHELE) FUSCOGILVA, HOLOTHURIA (MICROTHELE) NOBILIS, HOLOTHURIA (MICROTHELE) WHITMAEI COHOMBROS DE MAR

Incluir en el Apéndice II

Los pocos datos disponibles muestran disminuciones poblacionales considerables en estas tres especies, al parecer a consecuencia de la pesca dirigida, probablemente impulsada por el comercio internacional.

ACEPTAR





ACEPTAR

COP18 PROP. 46

POECILOThERIA SPP.

TARÁNTULAS

Incluir en el Apéndice II

Aunque la mayor parte del comercio declarado es de ejemplares supuestamente obtenidos en cautividad, de las 15 especies de *Poecilotheria* de India y Sri Lanka, dos—*P. hanumavilasumica* y *P. metalica*—tienen áreas de distribución restringidas y un hábitat en disminución y es posible que cumplan los criterios del Apéndice II. Otras especies se parecen mucho a *P. hanumavilasumica* y cumplirían los criterios de inclusión por el criterio de semejanza. La taxonomía es incierta, por lo que la inclusión del género facilitaría la aplicación futura. Sri Lanka podría plantearse establecer un cupo nulo para reflejar que las exportaciones desde dicho país son ilegales.



ACEPTAR

COP18 PROP. 47

ACHILLIDES CHIKAE HERMELI

MARIPOSA COLA DE GOLONDRINA

Incluir en el Apéndice I

Es posible que esta subespecie ya cumpla los criterios biológicos para la inclusión en el Apéndice I por sí misma. La adopción de esta propuesta y de la nueva referencia normalizada propuesta para las mariposas cola de golondrina de Filipinas tendría como efecto la inclusión de *Achillides chikae* como especie en el Apéndice I.



ACEPTAR

COP18 PROP. 48

PARIDES BURCHELLANUS

Incluir en el Apéndice I

Esta especie tiene subpoblaciones restringidas y fragmentadas y existen pruebas de comercio internacional ilegal.

COP18 PROP. 49

**HANDROANTHUS
SPP., TABEBUIA SPP.,
ROSEODENDRON SPP**

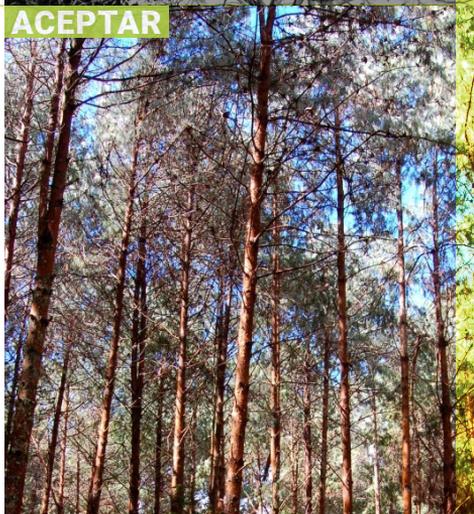
ÁRBOLES TROMPETA

Incluir en el Apéndice II con la anotación #6

RETIRADA



ACEPTAR



COP18 PROP. 50

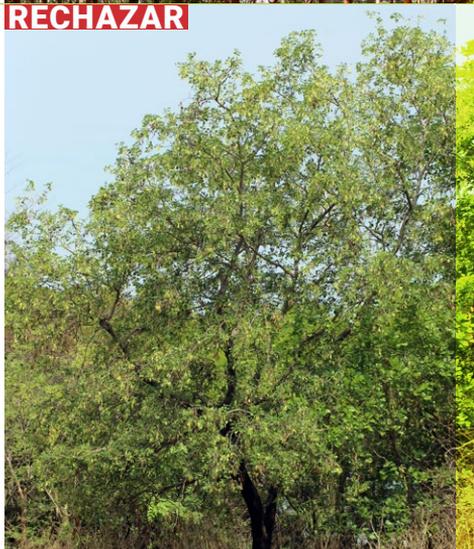
WIDDRINGTONIA WHYTEI

CEDROS DE MULANJE

Incluir en el Apéndice II

Al parecer, esta especie ha sido explotada hasta su extinción funcional, ya que no quedan árboles silvestres maduros. La inclusión en el Apéndice II solo aportaría el testimonio de un fracaso de la conservación.

RECHAZAR



COP18 PROP. 51

DALBERGIA SISSOO

SISU

Suprimir del Apéndice II

Esta especie fue incluida en la CoP17 cuando se incluyó todo el género *Dalbergia* y en términos generales no es posible distinguir esta especie de las demás.



ACEPTAR

COP18 PROP. 52

**DALBERGIA SPP., GUIBOURTIA
DEMEUSEI, GUIBOURTIA
PELLEGRINIANA, GUIBOURTIA
TESSMANNII**

PALOS DE ROSA, PALISANDROS Y BUBINGAS

Enmendar la anotación #15

Esta propuesta refleja el consenso alcanzado por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones.



ACEPTAR

COP18 PROP. 53

PERICOPSIS ELATA

TECA AFRICANA

Enmendar la anotación #5 para *Pericopsis elata*

Esta propuesta eliminaría el vacío que existe con la anotación #5. La definición de "madera transformada" debería incluirse en la Resolución Conf. 10.13.



ACEPTAR

COP18 PROP. 54

PTEROCARPUS TINCTORIUS

PADAUK AFRICANO

Incluir en el Apéndice II

La inclusión cautelara de la especie podría ser beneficiosa y esta especie es muy similar a otras especies de *Pterocarpus* como *P. erinaceus*, que se encuentra en el Apéndice II. Además, la madera de *P. tinctorius* es difícil de distinguir de la de *P. erinaceus*, incluida en el Apéndice II, y de especies no incluidas en los Apéndices tales como *P. angolensis*.

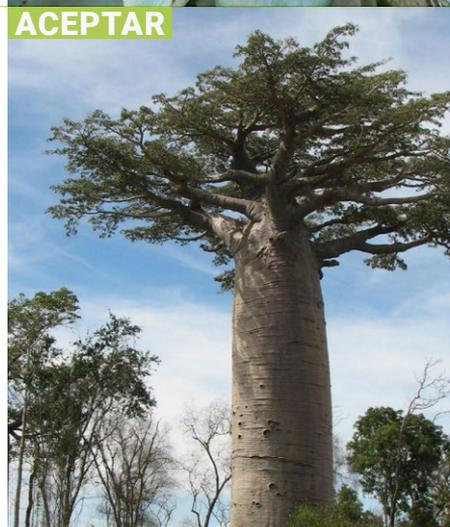
COP18 PROP. 55

ALOE FEROX

ALOE

Enmendar la anotación #4 para *Aloe ferox*

Al no disponer de más información sobre la concentración de extractos primarios y secundarios de *Aloe ferox* en los productos exportados no es posible determinar si la exención propuesta sería conforme a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17), que establece que los controles del comercio deberían concentrarse en los artículos que aparecen en primer lugar en el comercio internacional como exportaciones de los Estados del área de distribución y afectar únicamente a los artículos que dominan el comercio y la demanda de ese recurso silvestre.



COP18 PROP. 56

ADANSONIA GRANDIDIERI

BAOBAB DE GRANDIDIER

Enmendar la anotación #16 para *Adansonia grandidieri*

Con arreglo al Artículo I de la Convención, las plantas vivas automáticamente forman parte de una inclusión, por lo que este término en la anotación es redundante.



COP18 PROP. 57

CEDRELA SPP.

CEDROS

Incluir en el Apéndice II

Las poblaciones de *Cedrela odorata* han disminuido considerablemente debido a la explotación y es probable que la inclusión de algunas especies esté justificada.

CRÉDITOS DE IMAGEN

A menos que se indique lo contrario, todas las imágenes tienen licencia bajo Creative Commons 2 Non-attribution.

PÁGINA

DERECHOS DE AUTOR

PÁGINA DE TAPA

Shanaka Aravinda

1

Seánín Óg

3

John Hilliard

31

David Torrest Costales

32

Shanaka Aravinda

33

Top to bottom: Vince O'Sullivan, Andrew Gilgov, Leandro Neumann Ciuffo

34

Top to bottom: Frans Peeters, John Hilliard, Harlequeen

35

Top to bottom: Non-attribution, David Stang, Blake Matherson

37

Top to bottom: Non-attribution, XiscoNL, Non-attribution, John Attkinson

38

Top to bottom: Michael Barritt & Karen May, Silvain de Munck, Non-attribution, Sunphlo

39

Top to bottom: Jack Snipe, Non-attribution, Cherubino

40

Top to bottom: Calynn, Suranjan Fernando, Seánín Óg

41

Top to bottom: Non-attribution, Ola Jennersten, Beth Detloff

42

Top to bottom: Spyderco Gecko, Post Dlf, Omid Mozaffari

43

Top to bottom: Torsten Blanck, Torsten Blanck, Fredlyfish4, OZinOH

44

Top to bottom: Tjcase2, JurriaanH, Axel Hernandez

45

Top to bottom: H. Krisp, Seánín Óg

46

Top to bottom: Brian J. Skerry, Non-attribution

47

Top to bottom: Ross Bennetts, Frédéric Ducarme

48

Top to bottom: Non-attribution, Anaxibia, Totudu74

49

Top to bottom: Mauro Guanandi, D. J. Cockburn, Suyesh Dwivedi

50

Top to bottom: Khalid Mahmood, R. M. Caxylarium, Brent Stirton

51

Top to bottom: Stan Shebs, Jianliang Gao, João Medeiros



TRAFFIC, la red de monitoreo del comercio de vida silvestre, es una organización no gubernamental líder que trabaja exclusivamente en el comercio de vida silvestre en el contexto de la conservación de la biodiversidad y el desarrollo sostenible.

TRAFFIC acknowledges the generous support of the Rufford Foundation in the production of this document.

Para obtener más información:

TRAFFIC
David Attenborough Building,
Pembroke Street,
Cambridge CB2 3QZ,
United Kingdom

Teléfono: +44 (0)1223 277427
Email: traffic@traffic.org
Sitio web: www.traffic.org

UK Registered Charity No. 1076722,
Registered Limited Company No.
3785518.

TRAFFIC
the wildlife trade monitoring network

